



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Lunes, 4 de febrero de 2002

Núm. 28

S U M A R I O

Págs.

Págs.

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se regulan los programas de formación en higiene de los alimentos en empresas del sector alimentario ...

1170

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Decreto 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo (Ursus arctos) en el Principado de Asturias

1173

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Corrección de errores habidos en la publicación de la Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se delegan atribuciones en las autoridades y órganos del SESPA que se citan (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 11, de 15 de enero de 2002)

1181

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Resolución de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se nombra a don Francisco Javier Rodrigo Gutiérrez para el desempeño del puesto de Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas

1181

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA:

Resolución de 24 de enero de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 1996, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias

1182

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Resolución de 17 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza la celebración de las ferias, mercados, muestras, subastas, concursos y exposiciones ganaderas para el año 2002, de acuerdo con las solicitudes presentadas por distintos ayuntamientos y parroquias rurales del Principado de Asturias

1186

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Modificado n.º 1 de construcción de una nueva carretera entre enlace de Villapérez y el enlace de Paredes (reposición de caminos interrumpidos con ocasión de las obras) (Siero)"

1189

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Resolución de concentración parcelaria de la zona de Cuñaba (Peñamellera Baja)

1190

Resolución provisional de concentración parcelaria de la zona de Soto de la Encertal (Cangas de Onís)

1191

Resolución provisional de concentración parcelaria de la zona de Berodia-Inguanzo (Cabrales)

1191

IV. Administración Local

1192

V. Administración de Justicia

1199

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

DECRETO 8/2002, de 24 de enero, por el que se regulan los programas de formación en higiene de los alimentos en empresas del sector alimentario.

Preámbulo

El Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, y el Decreto 85/1984, de 14 de junio, por los que se aprobaron, respectivamente, los Reglamentos de Manipuladores de Alimentos en los ámbitos nacional y autonómico, establecían las condiciones que debían cumplir los manipuladores de alimentos, tanto en lo relativo a las prácticas de manipulación e higiene como a la expedición de los carnés de manipuladores.

Ambos decretos se orientaban a fomentar y desarrollar programas de formación en higiene alimentaria al colectivo de manipuladores, en detrimento de los exámenes médicos periódicos, cuya escasa utilidad en la prevención de enfermedades producidas por los alimentos quedó claramente expresada en el preámbulo de las normativas anteriormente citadas, dado que unos resultados de pruebas de laboratorio negativos podrían originar una peligrosa sensación de seguridad y dar lugar a una relajación de los hábitos higiénicos de los manipuladores de alimentos. De esta forma, se produjo un cambio radical en la concepción de la prevención de enfermedades transmitidas por los alimentos, entendiéndose que las medidas idóneas para dicha prevención eran unas prácticas y hábitos de higiene adecuados por parte de todos los implicados en el sector alimentario.

En este sentido, esta legislación ha jugado un papel fundamental en el desarrollo de programas de formación y de educación en higiene de los alimentos, confirmándose la repercusión favorable de la educación sanitaria en la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria.

Por otra parte, tanto el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, como el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, incluyen una nueva concepción en materia de formación de manipuladores, señalando que las empresas del sector alimentario deben asumir la responsabilidad de desarrollar programas de formación en cuestiones de higiene de los alimentos.

Además, el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, señala que la autoridad sanitaria competente aprobará y controlará los programas de formación impartidos por las empresas y entidades autorizadas.

Por todo ello, a la luz de las experiencias acumuladas en este lapso de tiempo, y, sobre todo, los cambios legislativos habidos, tanto en la Unión Europea como en el ámbito nacio-

nal, se considera oportuno adoptar un nuevo marco legislativo en este terreno, que actualice y renueve la normativa vigente en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, oído el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 24 de enero de 2002.

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación*

El presente Decreto tiene por objeto regular la aprobación, el control y la verificación de los programas de formación con los que han de contar todos los establecimientos del sector alimentario y la autorización y registro de entidades de formación de manipuladores de alimentos en torno a los aspectos de preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio de productos alimenticios al consumidor.

Se aplica a todas las empresas del sector alimentario domiciliadas en el Principado de Asturias y a los manipuladores de alimentos que en ellas presten sus servicios.

Artículo 2.—*Definiciones*

Con independencia de las definiciones que se recogen en el artículo 2 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, se definen:

- a) *Programas de formación:* Conjunto de contenidos impartidos y actividades desarrolladas por una empresa del sector alimentario, o por una entidad autorizada, para la formación de los manipuladores de alimentos.
- b) *Entidades de formación:* Todas aquellas empresas, asociaciones y organismos, de carácter público o privado, a los que la administración competente faculta para impartir programas de formación destinados a manipuladores de alimentos.

Artículo 3.—*Formación de los manipuladores de alimentos*

1. Las empresas del sector alimentario garantizarán que toda persona que sea manipuladora de alimentos posee una formación adecuada en higiene y seguridad de los alimentos. Dichas empresas dispondrán de un plazo máximo de un mes para impartir la formación a los trabajadores que se incorporen por primera vez a esta actividad, salvo que éstos acrediten que han recibido la formación de acuerdo con este Decreto.

2. Estos programas podrán ser desarrollados e impartidos por la propia empresa o por una entidad de formación autorizada.

3. La Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo, cuando lo considere necesario, podrá desarrollar e impartir los programas de formación en higiene alimentaria.

4. La Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo podrá tener en consideración, a efectos de reconocimiento de programas de formación en higiene alimentaria, los cursos y actividades que hayan sido impartidos a los manipuladores de alimentos en centros y escuelas de formación profesional o educacional reconocidos por organismos oficiales.

5. La formación continuada es responsabilidad de los empresarios. Se deberá realizar una revisión y actualización de los conocimientos de los manipuladores cuando existan cambios tecnológicos o en los procesos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) así como, en su caso, de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (GPCH). De cualquier forma la empresa deberá acreditar que sus trabajadores reciben formación adecuada.

6. Los manipuladores de mayor riesgo contemplados en el artículo 2.3 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero recibirán una formación específica que garanticé unas prácticas correctas de higiene, acordes con su actividad. La acreditación de su formación debe ser la misma que para el resto de los manipuladores.

Artículo 4.—*Autorización de las entidades de formación*

La Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo podrá autorizar a empresas, organismos y asociaciones, públicos o privados, para la impartición programas de formación destinados a los manipuladores de alimentos.

Para ello, deberán presentar ante la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo la correspondiente solicitud, según modelo reflejado en el anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

1. *Memoria de actividad* en la que se detallarán los medios materiales y equipos para el desarrollo del proyecto formativo, el personal docente, que deberá acreditar su formación específica en higiene alimentaria, los contenidos del programa, criterios de evaluación, materiales pedagógicos y aquellos otros aspectos que puedan ser de interés.

2. *Documentación de titularidad de la entidad:*

- a) Personas físicas: Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y sus modificaciones y de las escrituras de apoderamiento, y C.I.F. de la sociedad.
- c) Comunidad de bienes: Fotocopia compulsada del documento de constitución de la comunidad y del D.N.I. de las personas que la integran. C.I.F. de la comunidad.
- d) Asociaciones, fundaciones y otros organismos: Estatutos, certificación de constitución del organismo u otra documentación que acredite la identidad y los fines de la asociación, fundación u organismo de que se trate.

La Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo controlará y supervisará que estos programas de formación impartidos por las entidades incluyen al menos lo establecido en el anexo II y comprobará que se está impartiendo el nivel de formación adecuado a los manipuladores.

Deberá de comunicarse a la citada autoridad sanitaria cualquier cambio que afecte a la actividad de la empresa.

La autorización concedida tendrá una vigencia de 5 años. Pasado este plazo se deberá proceder a solicitar la renovación de la misma.

La autorización será revocada en el caso de incumplimiento de las condiciones que permitieron su concesión.

Artículo 5.—*Registro*

La Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo creará un Registro de entidades de formación, en el que, una vez aprobada la solicitud presentada, quedará inscrita la entidad solicitante.

La revocación de la autorización conllevará la cancelación de la inscripción registral.

Artículo 6.—*Acreditación de la formación*

La formación de los manipuladores deberá acreditarse del siguiente modo:

- a) Las entidades de formación acreditarán la formación recibida a los manipuladores mediante la expedición de certificados, de acuerdo con el modelo del anexo III.
- b) Cuando la formación sea impartida por las propias empresas alimentarias deberán disponer de documentación sobre los programas de formación impartidos, la periodicidad con que los realiza, en su caso, y la supervisión de las prácticas de manipulación.

Artículo 7.—*Control y supervisión*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 50/1993, de 15 de enero, por el que se regula el control oficial de los productos alimenticios, la autoridad competente controlará que los programas de formación impartidos por las empresas se adecuan a este Decreto y verificará que los manipuladores de alimentos han adquirido los conocimientos necesarios, y los llevan a la práctica.

En todo caso, la evaluación de la idoneidad y adecuación de los cursos de formación, tanto los impartidos por la propia empresa como por las entidades de formación, se llevará a cabo en el marco del sistema de autocontrol de cada industria o establecimiento, en el cual queden incardinados los programas de formación sanitaria de los manipuladores de alimentos.

Artículo 8.—*Examen médico*

La Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo podrá exigir a los manipuladores de alimentos la realización de cuantos exámenes médicos y pruebas analíticas y tratamientos estime oportuno para preservar la salud de los consumidores.

Artículo 9.—*Régimen sancionador*

El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo tramitado con arreglo a lo que dispone el Reglamento del Procedimiento Sancionador General de la Administración del Principado de Asturias aprobado por Decreto del Principado de Asturias

21/1994, de 24 de febrero, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, y demás normas legales de aplicación.

Disposición adicional

En lo no previsto expresamente en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Disposición transitoria

Todas las empresas del sector alimentario disponen de un plazo máximo de un año desde la fecha de publicación de este Decreto, a efectos de adaptar sus programas de formación, de acuerdo con lo especificado en el mismo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo y, específicamente, el Decreto 85/1984, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos del Principado de Asturias.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Consejero competente en materia sanitaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 24 de enero de 2002.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—1.401.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS

AUTORIZACIÓN INICIAL

RENOVACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.		
Domicilio social (calle, plaza, etc)		Número	Teléfono	
Población - Municipio	Provincia	Código Postal	Fax/	e-mail
Apellidos y nombre del representante	D.N.I.		Título de representación	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
 DOCUMENTACIÓN DE TITULARIDAD

Declaro bajo mi responsabilidad la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud.

En a de 200..

Firmado:

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA REGIONAL DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

ANEXO II

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

La formación impartida debe adecuarse a la industria o actividad concreta a la que va dirigida, debiendo incluir una parte general y otra específica en la que se deberá profundizar en el sistema de autocontrol de la empresa o actividad de que se trate.

Parte general

Incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- Alteración y contaminación de los alimentos. Fuentes de contaminación: física, química y biológica.
- Factores que determinan el desarrollo de los microorganismos en los alimentos: temperatura, tiempo, actividad de agua, pH, etc.
- Intoxicaciones alimentarias. Principales microorganismos implicados. Prevención. Alimentos de mayor riesgo.
- Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, maquinaria y utillaje. Normativa vigente.
- Limpieza, desinfección.
- Lucha contra plagas (desinsectación y desratización).
- Personal: higiene, hábitos y salud.
- Autocontrol: Aspectos generales de los sistemas. Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (A.P.P.C.C.) y Guías de Prácticas Correctas de Higiene (GPCH).

Parte específica

- Profundizar en el sistema de A.P.P.C.C. y/o GPCH de la empresa y/o actividad concreta.

ANEXO III

CERTIFICADO DE FORMACION

D./D.^a , con D.N.I. n.^º ,
como responsable de la entidad

inscrita con el número de registro

CERTIFICA:

Que D./D.^a , con D.N.I. n.^º , ha recibido formación de en higiene de los alimentos en la actividad de con los contenidos y horas de duración del programa que figura al dorso de este documento.

Y para que conste, firmo la presente en ... a ... de 200...

Firma y sello de la entidad

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

DECRETO 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo (Ursus arctos) en el Principado de Asturias.

Preámbulo

El Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, incluye al oso pardo en la categoría de especie “en peligro de extinción”, estableciendo, asimismo, que la citada catalogación exige un Plan de recuperación en el que se establecerán todas las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas que pesen sobre la especie y lograr así un estado de conservación de la misma razonablemente seguro.

En el año 1991 el Decreto 13/91, de 24 de enero, aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo con una vigencia indefinida mientras no se cumplan los objetivos del mismo estableciendo no obstante la necesidad de una revisión en profundidad, una vez transcurridos cinco años.

La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza aprueba en el año 1999 la estrategia para la conservación del oso pardo con la finalidad de asegurar la viabilidad a largo plazo de las poblaciones cantábricas de oso, incrementando su número poblacional y su distribución, con las limitaciones inherentes a la coexistencia con las comunidades y su desarrollo socio-económico. La estrategia orienta y se convierte en la base para la actualización de los Planes de Recuperación de las distintas Comunidades Autónomas donde la especie se encuentra.

El presente Decreto cumple el mandato expresado en el Decreto 13/91 y el acuerdo adoptado en la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza revisando en profundidad el Plan de Recuperación del Oso Pardo, en el que, tras analizar la situación actual, se fijan los objetivos a alcanzar y se señalan las directrices y actuaciones a emprender para conservar esta especie tan representativa del patrimonio natural asturiano.

En el momento actual, esta actualización ha de ser abordada desde la perspectiva de que el Plan de Recuperación aplicado parece haber sido capaz de frenar la tendencia regresiva de la población o en todo caso haber colaborado a ello.

Esta revisión del Plan de Recuperación del Oso Pardo se concibe como un documento abierto, habilitándose los medios necesarios para su seguimiento y revisión si así se considerara oportuno.

En consonancia con lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión para Asuntos Medioambientales del día 18 de diciembre de 2001 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de enero de 2002.

D I S P O N G O

Artículo 1.—Revisión del Plan de Recuperación del Oso Pardo

Se aprueba la revisión del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Asturias, cuyo texto queda redactado como se expresa en los anexos I y II de la presente disposición.

Artículo 2.—Observación de su cumplimiento

Las entidades, organismos o corporaciones que intervengan en el otorgamiento de licencias, concesiones administrativas o cualquier otra clase de autorizaciones o ejecuten obras en el ámbito del Plan aprobado deberán observar el cumplimiento de sus directrices y disposiciones.

Artículo 3.—Infracciones y sanciones

Las infracciones que se cometan contra el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza, y, en lo en ella no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Con independencia de la sanción, el infractor estará obligado a indemnizar a la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.

Disposición adicional única

Se da una nueva redacción al anexo del Decreto 21/91, de 20 de febrero, por el que se regulan las indemnizaciones por daños ocasionados por el oso, que queda como sigue:

“El oso pardo es símbolo de la vida silvestre amenazada de la Europa occidental, siendo el Principado de Asturias una de las pocas regiones privilegiadas que aún cuenta con su presencia.

El oso puede causar esporádicamente daños a la ganadería y a la agricultura.

Porque su conservación no debe recaer en los agricultores y ganaderos, el Principado de Asturias ha previsto un sistema de indemnizaciones, incrementando la tasación de los daños en un 20%.

El oso forma parte del patrimonio natural y cultural de Asturias, conservarlo es tarea de todos”.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al titular de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de especies protegidas para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 24 de enero de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—1.402.

ANEXO I

REVISION DEL PLAN DE RECUPERACION DEL OSO PARDO

1.—Análisis de la situación

Los osos de la Península Ibérica son los únicos representantes puros de una de las tres líneas evolutivas del oso pardo en Europa. Tienen características genéticas únicas que contribuyen sustancialmente a la diversidad genética de la especie, y son la unidad evolutiva más amenazada y la que exige mayores esfuerzos de protección para preservar una parte importante de esa diversidad genética.

Los osos pardos se distribuyen en la Cordillera Cantábrica en dos poblaciones que, aunque intercambian esporádicamente ejemplares, se consideran genéticamente incomunicadas. Las dos poblaciones están separadas por 30-50 km de distancia, donde se acumulan importantes infraestructuras y actividades humanas. El área de distribución de la especie se reparte en cuatro Comunidades Autónomas: Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Galicia.

La población oriental, con una población de unos 20-25 ejemplares, ocupa en Asturias un área de 65 km², en los concejos de Caso y Ponga. La población occidental mantiene un censo estimado en 60-75 ejemplares y se extiende por un área aproximada de 2.000 km², en los concejos de Lena, Quirós, Proaza, Teverga, Grado, Yernes y Tameza, Santo Adriano, Belmonte de Miranda, Salas, Tineo, Allande, Somiedo, Cangas del Narcea, Ibias y Degaña.

En el año 1991 el Decreto 13/91, de 24 de enero, aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo con una vigencia indefinida en tanto no se alcance la finalidad propuesta, es decir, la propia recuperación de la especie. No obstante, el Plan de Recuperación preveía que para paliar los efectos negativos derivados de ese carácter indefinido se podrían realizar revisiones parciales del mismo y que, en todo caso, cada cinco años se procedería a una revisión en profundidad que atañería tanto a la redefinición de la finalidad y los objetivos generales, como al detalle de las actuaciones concretas previstas.

La finalidad expresada en el Plan de 1991 no se ha alcanzado, pero es evidente que tal como estaba expresada era inalcanzable en tan corto lapso de tiempo aunque todo se hubiera desarrollado en el mejor de los supuestos posibles, ya que la propia biología de la especie hace que la recuperación total, que era en definitiva lo que se planteaba, no se pueda lograr en los años transcurridos desde la aprobación del Plan.

No obstante de los resultados obtenidos a lo largo de los últimos siete años, tomando como parámetro el número de grupos familiares de osas con crías, se aprecia una ligera recuperación en la población occidental de oso pardo, por lo que puede afirmarse, con las debidas precauciones que al menos, la aplicación del Plan de Recuperación parece haber sido capaz de frenar la tendencia regresiva, o en todo caso haber colaborado a ello. Esta tendencia parece de igual forma confirmarse en el resto de la distribución cantábrica aunque para aseverar dicha afirmación es necesario obtener una serie estadística que comprenda un mayor número de años. En cuanto a la población oriental, parece haber estabilizado sus efectivos sin advertirse tendencias significativas al aumento o disminución de los mismos. Sin embargo, hay que decir que tanto el número de osos realmente existente como la

tendencia poblacional no son criterios suficientes, en poblaciones tan pequeñas como las cantábricas para evaluar el riesgo que pesa sobre ellas, ya que la eventual pérdida de un individuo repercute ampliamente sobre la población. El pequeño tamaño de estas poblaciones es un peligro en sí mismo y la extinción también puede ocurrir como resultado del azar.

Además, el aislamiento entre las dos poblaciones debe ser considerado un serio problema de conservación. Cada una de ellas presenta caracteres genéticos propios y una problemática distinta desde el punto de vista genético, que sugiere que sean manejadas como dos unidades de conservación diferenciadas.

Por otra parte, y a pesar del avance espectacular en la consideración social, política y administrativa de los problemas de conservación del oso, la pérdida y fragmentación del hábitat y la muerte de osos causada por personas continúan siendo factores de amenaza de primer orden.

Así pues, la situación de amenaza permanece y el oso cantábrico debe seguir siendo considerado como en peligro de extinción. Consecuentemente el Plan de Recuperación continúa siendo el instrumento técnico-jurídico adecuado para abordar las tareas de conservación del oso pardo.

Los Planes de Recuperación del Oso Pardo aprobados por las Comunidades Autónomas cantábricas con presencia de la especie fueron los primeros que se redactaron en el marco de la Ley 4/1989, de Conservación de la Flora y Fauna Silvestre y de los Espacios Naturales. Sin duda este hecho, es decir la falta de tradición en nuestro país en la elaboración de Planes de Recuperación y la falta de modelos en los que basarse, junto con el nivel de conocimientos sobre la especie que entonces se tenía, condicionó la forma y el contenido de los mismos.

En ellos junto a directrices o actuaciones muy concretas y específicas conviven al mismo nivel directrices muy amplias y generales, que casi se convierten en inaplicables.

Desde que el Plan de Recuperación del Oso pardo en Asturias fuera aprobado en el año 1991 han sucedido distintos cambios en el medio natural regional, no sólo por las acciones desarrolladas al amparo del propio Plan o de otras políticas de conservación de la naturaleza, entre los que cabe destacar la redacción y puesta en marcha del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORNA), sino porque otros fenómenos que por entonces eran incipientes, como el turismo verde, el desarrollo de las infraestructuras o los procedimientos administrativos de evaluación del impacto ambiental y evaluación preliminar de impacto ambiental, hoy se encuentran muy desarrollados. Desde esa perspectiva la revisión del Plan se muestra igualmente como necesaria.

De igual forma el nivel de conocimientos sobre el oso pardo en general y el cantábrico en particular ha aumentado, al tiempo que la experiencia en la gestión de la especie ha crecido enormemente.

El Plan de Recuperación ya preveía que para paliar los efectos negativos derivados de ese carácter indefinido se podrían realizar revisiones parciales del mismo y que, en todo caso, cada cinco años se procedería a una revisión en profundidad que atañería tanto a la redefinición de la finalidad y los objetivos generales, como al detalle de las actuaciones concretas previstas.

Otra de las razones ineludibles que hacen necesaria la revisión del Plan de Recuperación existente es la aprobación en el año 1999 por la Comisión Nacional de Protección de

la Naturaleza de la “Estrategia para la conservación del oso pardo” cuya finalidad es asegurar la viabilidad a largo plazo de las poblaciones cantábricas de oso, incrementando su número poblacional y su distribución, con las limitaciones inherentes a la coexistencia con las comunidades y su desarrollo socio-económico. La estrategia orienta y se convierte en la base para la actualización de los Planes de Recuperación de las distintas Comunidades Autónomas donde la especie se encuentra, tarea ésta en la que la coordinación es obligada.

2.—Finalidad

La finalidad del Plan de Recuperación en Asturias es eliminar el peligro de extinción del oso pardo, favoreciendo el incremento del número de ejemplares y su área de distribución, con las limitaciones inherentes a la coexistencia con las comunidades rurales y su desarrollo socioeconómico, favoreciendo la conexión entre las dos poblaciones actuales y contribuyendo a garantizar la viabilidad demográfica y genética a largo plazo del conjunto de la población cantábrica.

3.—Objetivos

La finalidad del Plan sólo será alcanzada si se cumplen los siguientes objetivos principales:

- Evitar la mortalidad de la especie por causas imputables a la acción del hombre.
- Conservar y mejorar el hábitat.
- Asegurar la conectividad entre poblaciones y núcleos de población.
- Estudiar medidas especiales para la conservación de la población oriental.
- Garantizar la pureza genética del oso pardo cantábrico.
- Incrementar la sensibilidad hacia la especie y potenciar la educación ambiental.
- Continuar la investigación sobre el oso y su hábitat.
- Establecer un programa de seguimiento de la población y del hábitat.

4.—Ámbito de aplicación y zonificación

El presente Plan de Recuperación se aplicará en la totalidad del área de distribución actual del oso pardo en Asturias, definida por la presencia permanente o frecuente de osos en el último quinquenio. De la misma forma, y en los aspectos que correspondieran, se aplicará en el área de distribución potencial del oso pardo en la región, que es la que por sus características naturales y estado de conservación reúne condiciones como hábitat de oso y ha contado con la presencia esporádica de ejemplares durante el desarrollo del anterior Plan de Recuperación. Ambos espacios se delimitan esquemáticamente en el mapa adjunto del anexo II.

De la misma forma, el Plan será de aplicación en el corredor de comunicación entre las dos poblaciones cantábricas de oso, que es preciso delimitar con precisión.

Las directrices y actuaciones relacionadas con educación y conciencia pública, formación e investigación tendrán el ámbito de aplicación conveniente en cada caso para el mejor logro de la finalidad y de los objetivos del Plan.

Igualmente, cuando en este Plan así se indique, se aplicarán medidas adicionales de protección en las áreas críticas para el oso pardo, entendiendo como tales los lugares de refugio cuyas características permitan la existencia de oseras de hibernación y/o agrupamientos de encames utilizados por el oso en diferentes estaciones. Para facilitar la aplicación de esas medidas será preciso elaborar un catálogo de Áreas Críticas que, con carácter de inventario abierto, será incorporado a este Plan.

5.—Directrices y actuaciones

Para la consecución de cada uno de los objetivos principales, se definen directrices y actuaciones cuya exposición ordenada se detalla a continuación:

Objetivo 1. *Evitar la mortalidad de la especie por causas imputables a la acción del hombre.*

1.1. Extremar la vigilancia para erradicar las prácticas furtivas.

1.1.1. Continuar mejorando cuantitativa y cualitativamente los efectivos de personal técnico y de la guardería rural del Principado, adecuando progresiva y suficientemente la plantilla de guardas rurales y de técnicos, promoviendo su formación continuada y dotándolos de los medios más adecuados para el desarrollo de sus tareas. En este sentido se recomienda incrementar progresivamente la plantilla de guardas rurales hasta una cifra media de uno por cada 2.500 Ha en los terrenos cinegéticos gestionados directamente por la Administración y en los Espacios Naturales Protegidos.

1.1.2. Mantener operativa una patrulla móvil especializada particularmente en la protección del oso y de las especies catalogadas en general.

1.1.3. Garantizar planes de vigilancia suficientes en los Cotos Regionales de Caza con presencia de osos. Favorecer la formación continuada de la guardería privada de los Cotos mediante cursillos que contemplen los problemas de conservación del oso pardo.

1.1.4. Favorecer las iniciativas particulares que contribuyan a la erradicación y prevención del furtivismo, creando para ello los marcos participativos y los mecanismos adecuados.

1.1.5. Realizar por parte del personal con funciones de vigilancia campañas específicas para la erradicación de los lazos ilegales, llevando a cabo la retirada de los mismos en las épocas y lugares donde estas artes ilegales abunden más.

1.1.6. Reforzar los mecanismos de vigilancia en las zonas con mayor intensidad de furtivismo y en los sectores con presencia habitual de osas con crías, estableciendo programas especiales de vigilancia que impidan las prácticas furtivas.

1.1.7. Promover la coordinación operativa entre el personal con funciones de vigilancia buscando la mayor eficacia en la lucha contra el furtivismo. En este sentido habrá de establecerse una especial coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

1.2. Prevenir el trampío ilegal con lazos y el uso de venenos.

1.2.1. Establecer un plan de prevención de los daños de jabalí que defina los sistemas de protección de cultivos y praderas de siega y diente y establezca líneas de subvención para su instalación y mantenimiento, teniendo en cuenta que los sistemas de protección deberán de instalarse prioritariamente en los puntos donde los daños sean de mayor importancia.

1.2.2. Favorecer la participación activa de los colectivos de cazadores y ganaderos más directamente implicados, en la elaboración y desarrollo del plan de prevención, estableciendo para ello los compromisos necesarios.

1.2.3. Limitar la densidad de jabalíes cuando sea aconsejable, para favorecer la compatibilidad de sus poblaciones con las explotaciones agropecuarias tradicionales, reducir la competencia con los osos por el alimento y

prevenir la proliferación de lazos ilegales. Para mejorar el control de la población de jabalíes en las zonas oseras puede ser de interés:

- Mejorar la eficacia de las batidas, utilizando perros de rastro que se manejarán atraillados hasta el desencame o el hallazgo de rastros frescos, y realizando rastreos previos para elegir bien la zona a batir, con el fin de evitar batidas en zonas muy extensas.
- Establecer controles poblacionales suplementarios al aprovechamiento cinegético, apoyándose en la guardería rural en los lugares oseros más sensibles y en personal técnico especializado. Recurrir, asimismo, a otras modalidades de caza como los recechos en estos lugares sensibles.

1.2.4. Eliminar el uso de venenos estableciendo medidas de gestión que favorezcan la compatibilidad de poblaciones viables de depredadores silvestres con las explotaciones agropecuarias tradicionales.

1.3. Reducir el riesgo de muerte de osos durante la práctica de la caza.

1.3.1. Elaborar un protocolo para cazadores, guardas de terrenos cinegéticos y gestores de terrenos cinegéticos en zona osera, que contenga información general sobre los hábitos y el comportamiento de la especie y recomendaciones sobre la actitud a adoptar ante encuentros o presencia de osos, con el fin de evitar muertes de osos, accidentalmente o al temer por la propia seguridad, en el transcurso de la práctica cinegética.

1.3.2. Tender a supervisar con Guardería todas las batidas de caza mayor que se lleven a cabo en zonas oseras.

1.3.3. Promover el uso de emisoras en las batidas de caza mayor para reducir los conflictos asociados a la presencia de osos levantados en el transcurso de la cacería y evitar la posible muerte accidental de ejemplares.

1.4. Identificar tramos de vías de comunicación especialmente peligrosos para los osos y proponer en los mismos las medidas correctoras oportunas que faciliten el paso de los individuos y limiten la posibilidad de atropellos.

1.5. Mantener una política ágil y suficiente de indemnizaciones por los ataques de osos a las explotaciones agropecuarias, asociada a medidas de protección, para limitar los ataques y evitar el malestar social consiguiente.

1.5.1. Las indemnizaciones de los daños producidos por el oso se tramitarán conforme a lo establecido en el Decreto 21/1991, de 20 de febrero. En la notificación de las indemnizaciones se insertará el texto recogido en la disposición final segunda del presente Decreto.

1.5.2. Establecer líneas de subvención para la instalación y mantenimiento de pastores eléctricos en cultivos y colmenares, y asimismo, para la restauración de cortines y talameiros, construcciones tradicionales para proteger las colmenas de los ataques del oso.

1.6. Disponer las medidas necesarias para intervenir en situaciones con osos heridos o atrapados en trampas ilegales, elaborando un protocolo que incorpore métodos de captura que reduzcan el riesgo de mortalidad, medios de transporte de los ejemplares, equipo humano necesario, descripción de las instalaciones básicas para la intervención y observación de los ejemplares, material y métodos que garanticen el seguimiento de los animales una vez liberados en el medio natural.

1.7. Elaborar un protocolo para manejo de osos problemáticos.

1.8. Investigar y denunciar los casos de mortalidad no natural que se puedan dar.

Objetivo 2.—*Conservar y mejorar el hábitat.*

2.1. Aplicar medidas de carácter jurídico-administrativo para garantizar la conservación de las zonas más importantes como hábitat de la especie.

2.1.1. Continuar la tendencia a incluir el área de distribución actual del oso pardo en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, marcándose el objetivo de constituir un auténtico corredor del oso pardo basado en el eje de la Cordillera Cantábrica.

2.1.2. Elaborar un catálogo de las Áreas Críticas para la especie con carácter de inventario abierto, que deberá ser prioritariamente tenido en cuenta en los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos y en los diferentes planes reguladores de actividades que se desarrollen fuera de los Espacios. De la misma manera serán tenidas en cuenta las zonas de mayor calidad de hábitat para el oso, establecidas mediante la valoración de la zona desde el punto de vista trófico y de refugio, para lo cual se tendrán en cuenta las cartografías temáticas elaboradas a este respecto.

2.1.3. Continuar aplicando mecanismos de protección preventiva en aquellas zonas que, teniendo importancia para el oso pardo, vayan a ser incorporadas a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, en tanto no se produzca tal incorporación.

2.1.4. Se considerará como aspecto decisivo la incidencia que sobre las poblaciones de oso pardo pueda tener cualquiera de las actividades sometidas a trámite de evaluación de impacto ambiental o de evaluación preliminar de impacto ambiental según la legislación vigente. En los lugares de refugio de las áreas críticas estarán prohibidas aquellas actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. Las medidas correctivas que se establezcan en las actuaciones o proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental o de evaluación preliminar de impacto ambiental deberán incidir en la mejora de la calidad del hábitat del oso.

2.2. Dirigir actuaciones de manejo del hábitat mediante la elaboración de unos criterios técnicos de gestión, conservación y restauración, con la finalidad de mejorar la calidad de las fuentes de alimento, el refugio y la comunicación entre núcleos de población, priorizando las actuaciones en las Áreas Críticas y en los sectores frecuentados por las osas con crías.

2.3. Considerar en general de interés la adquisición por la Administración Regional de terrenos, susceptibles de acoger actuaciones que impliquen obras en favor del oso pardo, o donde se puedan establecer regímenes puntuales de protección integral.

2.4. Considerar, asimismo, de interés la adquisición por la Administración Regional de los derechos de corte en bosques privados de castaño y roble ubicados en lugares estratégicos, con el fin de garantizar recursos alimentarios básicos para los osos, sin lesionar para ello los derechos de los propietarios de las fincas.

2.5. Incluir criterios de sostenibilidad y de compatibilidad con el oso en la planificación de las actividades sectoriales que inciden en mayor medida en las zonas oseras, de forma que no contribuyan a la pérdida o infrautilización de hábitats de calidad.

2.5.1. Desarrollar una política forestal que tienda a conservar y aumentar la superficie de los bosques caducífolios, manteniendo o buscando un grado máximo de diversidad estructural y específica que sea respetuosa con los requerimientos ecológicos del oso, adoptando para ello las siguientes medidas:

- Incorporar a los planes de ordenación o aprovechamiento de los montes de utilidad pública criterios de gestión que tengan en cuenta los requerimientos ecológicos esenciales del oso, condicionando cualquier tipo de aprovechamiento a épocas, lugares y procedimientos que no interfieran con el ciclo biológico de la especie.
- Eliminar los aprovechamientos forestales primarios en las áreas críticas para la especie.
- Continuar fomentando la plantación de terrenos con diferentes especies de fagáceas autóctonas y de plantas productoras de frutos carnosos, y en el caso de que las labores de plantación necesitaran la apertura de viales, garantizar la posterior clausura de los mismos y la restauración del terreno a su estado original. La apertura de estos viales se realizará en una época del año que no resulte perjudicial para las especies protegidas.
- Excluir de las áreas críticas las plantaciones forestales extensivas con coníferas y frondosas alóctonas.
- Fomentar una red de productores de planta y semilla autóctona, que faciliten las plantaciones en hábitats oseros respetuosas con la conservación de la biodiversidad.

2.5.2. Velar para que las medidas de conservación y mejora de los pastos de altura se apliquen conforme a buenas prácticas de pastoreo, compatibles con la conservación del oso, prestando especial atención a que los desbroces de matorral respeten las arandaneras y otros productores de frutos carnosos.

2.5.3. Compatibilizar la práctica de la caza con la conservación del oso, adoptando las siguientes medidas:

- Regular las actividades cinegéticas en las áreas críticas que incorporen lugares de hibernación, limitando la práctica de la caza desde el 1 de diciembre de forma que no interfiera con los partos y la hibernación de los osos.
- Incorporar en los planes de aprovechamiento cinegético un mecanismo ágil que faculte a los responsables de la gestión para cambiar el lugar o la fecha de la celebración de la cacería ante la presencia de osas con crías o en caso de concentración de ejemplares por causa de alimentación otoñal.
- Velar por el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 24/91, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza en lo referente a la presencia de especies catalogadas en peligro de extinción en el curso de una cacería.

2.5.4. Compatibilizar las actividades turísticas con la conservación del oso, adoptando las siguientes medidas:

- Regular las actividades turísticas teniendo en cuenta las diferencias estacionales en el uso del hábitat y las zonas de mayor calidad de hábitat para el oso, con el fin de evitar interferencias con el ciclo biológico de la especie.

— Evitar cualquier actividad turística en las Areas Críticas para el oso.

— Recurrir a las restricciones temporales de acceso y tránsito de visitantes cuando circunstancias especiales que afecten a la conservación del oso así lo aconsejen.

— Elaborar un protocolo para visitantes de zonas oseras, con recomendaciones del comportamiento a seguir ante encuentros o presencia de osos.

2.6. Minimizar, mediante la adecuación de la red de pistas, los efectos negativos del tránsito de vehículos.

2.6.1. Elaborar o actualizar los inventarios de las redes de pistas en zona osera, incorporando propuestas de clasificación de las pistas y caminos en categorías que contemplen la libre circulación, regulaciones de temporalidad y uso que minimicen sus efectos negativos sobre la población de osos, y la eliminación de las que no tengan utilidad evidente restaurando la topografía y vegetación de acuerdo con el entorno.

2.6.2. Evitar, como regla general, la construcción de pistas nuevas en las Areas Críticas y en las de mayor calidad de hábitat, y la proliferación innecesaria de las mismas en el resto del ámbito de aplicación del Plan.

2.7. Prestar especial atención al área de distribución del oso en la estrategia de lucha contra los incendios.

2.7.1. Considerar el área de distribución del oso como prioritaria a la hora de planificar las actuaciones de prevención, extinción e investigación de los incendios.

2.7.2. Abordar la problemática de los incendios en las zonas más relevantes para la conservación del oso incorporando nuevas medidas de carácter preventivo. Concretamente se propone:

- Estudiar el interés de crear, con carácter experimental, equipos locales de prevención en las zonas oseras más relevantes que, entre otras tareas ligadas a la prevención de incendios, desarrollarían campañas locales de información y sensibilización dirigidas a disminuir los incendios incontrolados.
- Incrementar sustancialmente la inversión en desbroces ganaderos y limpieza de zonas de riesgo.
- Incorporar en la información sobre ayudas al desarrollo rural la vinculación existente entre estas subvenciones y la preservación de los valores naturales del entorno, destacando la importancia del oso pardo y su hábitat. Sentar el principio de que los incendios provocados son incompatibles con las ayudas económicas al desarrollo rural reduciendo la percepción de subvenciones allí donde los incendios sean provocados, con especial rigor en las zonas reincidentes.

2.7.3. Elaborar planes de restauración de hábitats cuando los incendios afecten gravemente a zonas de importancia para la conservación del oso.

2.8. Disponer un programa de alimentación suplementaria para paliar los posibles efectos derivados de situaciones de baja disponibilidad de recursos tróficos, descartando tipos de alimento o procedimientos que puedan provocar que los osos se habitúen a la gente o a la comida.

Objetivo 3. *Asegurar la conectividad entre poblaciones y núcleos de población.*

3.1. Favorecer la conexión natural entre las dos poblaciones de osos cantábricos.

3.1.1. Delimitar con la mayor precisión, en función de sus características naturales, de los requerimientos ecológicos del oso y de la información histórica disponible, el corredor de comunicación entre las dos poblaciones oriental y occidental.

3.1.2. Identificar los elementos que puedan actuar como barrera o dificultar la dispersión de ejemplares.

3.1.3. Elaborar, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, un plan especial de restauración del corredor en sus vertientes asturiana y leonesa, que incluya medidas que potencien la regeneración boscosa natural, de reforestación y otras correctoras de las barreras identificadas, con el fin de facilitar el flujo de ejemplares y el necesario intercambio genético entre las dos poblaciones.

3.2. Evitar cualquier posibilidad de fragmentación del hábitat en la población occidental, identificando los corredores internos de comunicación, así como los sectores más vulnerables entre núcleos reproductores y Áreas Críticas, y estableciendo en ellos medidas protectoras y de mejora de la calidad de hábitat.

Objetivo 4. Estudiar medidas especiales para la conservación de la población oriental.

4.1. Estudiar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas limítrofes, un plan de medidas especiales que contribuyan a restablecer las deterioradas condiciones demográficas y genéticas y que garanticen la viabilidad de la población oriental cantábrica.

4.1.1. Valorar la viabilidad y los beneficios de un programa de conservación ex-situ apoyado en los ejemplares cantábricos que existen en cautividad y en el semen de origen genético cantábrico que se conserva congelado, con fines de reforzamiento de las poblaciones silvestres y para crear y mantener preventivamente un núcleo de osos cantábricos en condiciones de semilibertad.

4.1.2. Valorar, en su momento, la viabilidad y los beneficios de un programa de traslocación de ejemplares entre las dos poblaciones cantábricas, basado principalmente en la introducción de osas procedentes de la población occidental en la población oriental, con el fin de restablecer en esta población la relación de sexos, desequilibrada a favor de los machos, aumentar las posibilidades reproductoras y mejorar la variabilidad genética, que es extremadamente pequeña.

4.1.3. Elaborar, si fuera el caso, los protocolos de cría en cautividad y de traslocación de ejemplares, a través de los cuales se coordinen las actuaciones necesarias y los investigadores, gestores y centros implicados.

4.1.4. Garantizar el flujo de información y la participación pública en el proceso de debate y, en su caso, de elaboración del referido plan de medidas especiales.

Objetivo 5. Garantizar la pureza genética del oso pardo cantábrico.

5.1. Garantizar el mantenimiento de la pureza genética del oso pardo cantábrico, cuyas poblaciones constituyen una de las tres líneas evolutivas del oso pardo en Europa, siendo su conservación por lo tanto prioritaria en tanto no existan conflictos con consideraciones de carácter demográfico o genético avalados por informes técnicos o científicos rigurosos que aconsejen otra determinación.

5.1.1. Mantener un registro de los osos pardos cautivos existentes en colecciones públicas o privadas.

5.1.2. Sancionar con la máxima rigurosidad prevista en la legislación las iniciativas no autorizadas de introducción de osos en el medio natural, así como las imprudencias en el manejo y custodia de osos cautivos que impliquen animales escapados.

5.1.3. Crear un registro de material biológico de la especie y establecer protocolos de recogida de cadáveres, restos y diferentes muestras, así como de uso y acceso al material con fines científicos y de formación.

5.1.4. Establecer un programa de toma de muestras de todos los ejemplares encontrados muertos para su análisis sanitario y genético recogiendo toda la información necesaria en fichas diseñadas al efecto. Posteriormente a dicho análisis se procederá a su destrucción en un centro autorizado, salvo en aquellos casos en que la Consejería competente en materia de especies protegidas autorice un uso diferente.

Objetivo 6. Incrementar la sensibilidad hacia la especie y potenciar la educación ambiental.

6.1. Impulsar, con carácter general, la información abundante y las actividades de educación ambiental y formación, para favorecer cambios de actitudes y facilitar el apoyo y la participación social necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de este Plan.

6.1.1. Continuar las campañas educativas en centros escolares, con especial atención a los situados en el ámbito de aplicación del Plan, en los que se impulsará la incorporación a los programas curriculares de la problemática de las especies en vías de extinción, particularizando el caso del oso cantábrico. Concretamente se propiciará:

— Integrar en el currículo la conservación del oso efectivamente, favoreciendo que los centros desarrollen sus propios proyectos educativos y la elaboración de materiales curriculares adaptados a cada área y nivel, y aprovechando el espacio de optatividad y de actividades complementarias y extraescolares.

— Crear una red de profesores que desarrollen en sus aulas trabajos de educación ambiental para la conservación del oso, propiciando encuentros periódicos y el intercambio de materiales y experiencias entre los profesores.

— Favorecer la implicación activa de los alumnos en actividades relacionadas con la conservación del oso, implicando en ello a las distintas administraciones y entidades conservacionistas que deberán realizar una oferta suficiente y adecuadamente coordinada dirigida a los centros.

— Mantener un esfuerzo continuado en la formación del profesorado, realizando cursos y otras actividades formativas específicamente dirigidas a la formación en educación ambiental para la conservación del oso.

— Fomentar las actividades que supongan vivencias significativas para el aprendizaje, favoreciendo los contactos con los usos y costumbres tradicionales, y potenciando los programas de interpretación del medio dirigidos prioritariamente a los centros de las zonas oseras.

6.1.2. Promover igualmente acciones de educación y conciencia pública destinadas al público en general, apoyándose para ello en la Casa del Oso de Proaza y otros equipamientos y en exposiciones itinerantes; y asimismo, en la figura profesional del educador ambiental y/o guía intérprete de Espacios Naturales para llevar a cabo actividades de educación ambiental para la conservación del oso.

6.1.3. Continuar elaborando y distribuyendo material divulgativo cuyo contenido refleje el valor natural y cultural del oso pardo cantábrico.

6.1.4. Fomentar la formación y las campañas informativas entre los sectores de actividad relacionados con las áreas oseras, con el fin de favorecer la aceptación del oso y reducir los conflictos entre osos y actividades humanas.

6.1.5. Fomentar especialmente las campañas informativas dirigidas a los habitantes de las zonas oseras, haciendo especial hincapié en los beneficios socioeconómicos y en la mejora de la calidad de vida que puede estar asociada a la conservación del oso. Para desarrollar estas campañas será necesario:

- Prestar atención a la creación de una red de educadores, mediadores o dinamizadores sociales, que propongan o promuevan acciones y actividades diversas cercanas a la población local. Identificar al movimiento asociativo presente en las zonas oseras, con la finalidad de conseguir su implicación en las actividades relacionadas con la conservación del oso y su hábitat.
- Promover el voluntariado ambiental vinculado al oso pardo.

6.1.6. Favorecer el flujo de información sobre la finalidad y los contenidos del Plan de Recuperación, y asimismo sobre las actuaciones de conservación y manejo de mayor relevancia social.

6.1.7. Distribuir información rigurosa y suficiente sobre los censos y la evolución demográfica de la población de osos, y los casos de mortalidad conocidos.

6.2. Favorecer la participación pública en el desarrollo del Plan, necesaria para garantizar el apoyo social a la conservación del oso y alcanzar con éxito los objetivos del Plan de Recuperación.

6.3. Mejorar la aceptación social del oso fomentando su imagen positiva como elemento dinamizador de las áreas rurales, promocionando actividades turísticas sostenibles y la comercialización de productos artesanales, con el apoyo en la imagen del oso como símbolo y marca de calidad.

6.4. Continuar con la tarea de vincular a los diferentes agentes sociales en la conservación del oso pardo a través de diferentes entidades. En este sentido se prestará especial atención a la Fundación Oso de Asturias (FOA) y a las distintas ONGs dedicadas a la conservación del oso pardo.

Objetivo 7. Continuar la investigación sobre el oso y su hábitat.

7.1. Impulsar la investigación aplicada a la conservación del oso pardo y sus hábitats. Se considera prioritario:

- Conocer detalladamente la viabilidad en su conjunto de las dos poblaciones cantábricas.
- Continuar los estudios genéticos sobre las dos poblaciones cantábricas para estimar niveles de deriva genética, flujo genético y endogamia, y conocer el censo y la relación de sexos de la población occidental.
- Investigar la incidencia de los diferentes sectores de actividad económica y social sobre las poblaciones de oso.
- Mejorar el conocimiento de las pautas de utilización del espacio y de selección del hábitat por parte del oso.

7.2. Promover investigación de carácter social que profundice en la percepción de la especie por los distintos grupos sociales y evalúe la eficacia de las campañas de sensibilización.

7.3. Fomentar actuaciones de interés para la investigación.

7.3.1. Crear un registro de material biológico de la especie y establecer protocolos de recogida de cadáveres, restos y diferentes muestras, así como de uso y acceso al material con fines científicos y de formación.

7.3.2. Promover la coordinación entre investigadores, elaborando protocolos y favoreciendo proyectos de investigación comunes.

Objetivo 8. Establecer un programa de seguimiento de la población y del hábitat.

8.1. Establecer métodos estandarizados de seguimiento de la población de osos.

8.1.1. Seleccionar métodos estandarizados de seguimiento que proporcionen la mejor información sobre censo, distribución, dispersión y tendencia poblacional, teniendo en cuenta metodologías específicas para conocer anualmente el censo y distribución de las osas con crías.

8.1.2. Seleccionar métodos estandarizados de seguimiento que permitan evaluar anualmente la distribución y las causas de mortalidad segura y probable de osos.

8.1.3. Crear una base de datos regional sobre el oso en la que tengan cabida todas las observaciones e informaciones recogidas en el Principado de Asturias estableciendo un protocolo eficaz para el registro y recogida de dicha información.

8.2. Registrar las acciones de caza furtiva y evaluar periódicamente su evolución en las áreas oseras.

8.3. Evaluar anualmente la evolución de los daños causados por el oso en las explotaciones agropecuarias y la eficacia de los sistemas de prevención.

8.4. Establecer un registro de encuentros conflictivos entre osos y humanos, y elaborar un protocolo estandarizado de recogida de la información.

8.5. Evaluar anualmente la disponibilidad de los alimentos naturales esenciales, con el fin de establecer la oportunidad de desarrollar programas de alimentación suplementaria y, en su caso, orientar la localización de las actuaciones.

8.6. Evaluar periódicamente la evolución de las actividades sectoriales que inciden en mayor medida en el hábitat del oso, por si fuera necesario establecer medidas correctoras para garantizar la compatibilidad con la conservación del oso.

6.—Ejecución y seguimiento

Corresponde a la Consejería competente en materia de especies protegidas el seguimiento de la aplicación de las directrices y actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación para lo cual aprobará los correspondientes planes anuales y priorizados de actuaciones y las memorias anuales de resultados y, en su caso, las sucesivas correcciones o revisiones parciales del Plan de Recuperación.

Los planes priorizados de actuaciones, identificarán los objetivos y las actuaciones prioritarias, orientarán las acciones de forma que los recursos disponibles aborden en primer lugar los problemas principales, y establecerán mecanismos

para evaluar la eficacia de las actuaciones. Las memorias de resultados incorporarán asimismo mecanismos de evaluación para facilitar el seguimiento del desarrollo del Plan de Recuperación.

De la misma forma se arbitrarán medios para la evaluación periódica del grado de aceptación social del Plan de Recuperación y de la opinión sobre los temas de conservación del oso.

Para colaborar con la Consejería competente en materia de especies protegidas en el seguimiento de la aplicación del Plan se crea un Consejo Asesor compuesto por representantes de la Consejería competente en materia de especies protegidas, de la Universidad de Oviedo, de la Federación Asturiana de Concejos, de las organizaciones agrarias y de las entidades conservacionistas especializadas en el oso pardo, designados por el Consejero competente en materia de especies protegidas, a propuesta del Director General en el que recaigan las competencias en esta materia. Para desarrollar adecuadamente sus funciones el comité asesor se reunirá al menos dos veces al año. Son funciones de este Consejo Asesor:

- Informar los planes priorizados de actuaciones y las memorias de resultados.
- Evaluar la eficacia en la aplicación del Plan y proponer, a la vista de los resultados, posibles modificaciones al Plan de Recuperación.
- Informar los resultados de los censos y de la evolución demográfica de la población de oso.
- Asesorar a la Consejería competente en materia de especies protegidas en todos aquellos temas relacionados con el desarrollo del Plan de Recuperación, así como proponer medidas concretas para resolver cuestiones imprevistas que al respecto pudieran plantearse.

Para realizar con corrección las medidas técnicas propuestas, así como para la resolución de los aspectos imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución del presente Plan de Recuperación, la Consejería competente en materia de especies protegidas podrá realizar cuantas consultas considere precisas, recabando la ayuda de los especialistas oportunos.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan, así como para la consecución de sus objetivos, el Gobierno del Principado de Asturias establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, y habilitará las dotaciones presupuestarias oportunas, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas y privadas que puedan tener interés en la conservación del oso pardo.

7.—Coordinación

Se favorecerán y fomentarán los mecanismos de consulta y coordinación con los organismos competentes en la gestión del oso pardo de otras Comunidades Autónomas y del Estado, colaborando con los mismos en el diseño y ejecución de actividades concordantes con las disposiciones de este Plan.

De la misma forma, se fomentará la coordinación entre los diferentes departamentos de la Administración del Principado cuyas actuaciones puedan tener repercusión en la con-

servación del oso o su hábitat, para evitar actuaciones perjudiciales para la especie, o en todo caso minimizar los efectos de las que, por razones de interés general, deban ser realizadas. La acción coordinadora velará especialmente por la integración de los contenidos del Plan de Recuperación en la normativa autonómica que desarrolle el Reglamento CE n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

Se establecerán mecanismos de coordinación con el SEPRONA de la Guardia Civil y el Ministerio Fiscal, a efectos de investigar los casos seguros y probables de mortalidad no natural de osos y del ejercicio de acciones penales contra actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, el Consejero en el que recaigan las competencias en materia de especies protegidas designará un coordinador del Plan, con la función principal de favorecer la necesaria coordinación entre las administraciones y los agentes sociales implicados o relacionados con la conservación del oso.

8.—Participación pública

Con el fin de favorecer la participación pública, necesaria para alcanzar con éxito los objetivos de conservación de este Plan, se establecerán y desarrollarán figuras de concertación en materia de conservación del oso entre instituciones, organizaciones no gubernamentales, sector privado y centros de investigación.

Se promoverán foros de opinión sobre temas de actualidad relativos al desarrollo del Plan de Recuperación, con el fin de propiciar la participación de los habitantes de las zonas oseras, y en particular de los colectivos más directamente afectados, en la formulación y seguimiento de las actividades relativas a la conservación del oso. Se organizará al menos un foro temático al año, y sus conclusiones serán publicadas y tenidas en cuenta en la elaboración de los planes priorizados de actuaciones y, en su caso, en las correcciones o revisiones parciales del Plan de Recuperación.

Reconociendo como básica la participación de las organizaciones no gubernamentales de carácter no lucrativo y dedicadas a temas ambientales en el desarrollo de este Plan, se facilitará su participación activa estableciendo las líneas de subvención oportunas. Para la adjudicación de las subvenciones oficiales se tendrá en cuenta como criterio de valoración la adecuación de los proyectos a las acciones propuestas en el Plan de Recuperación.

Se facilitará la participación del voluntariado social en el desarrollo de este Plan, creando para ello los marcos y los mecanismos adecuados.

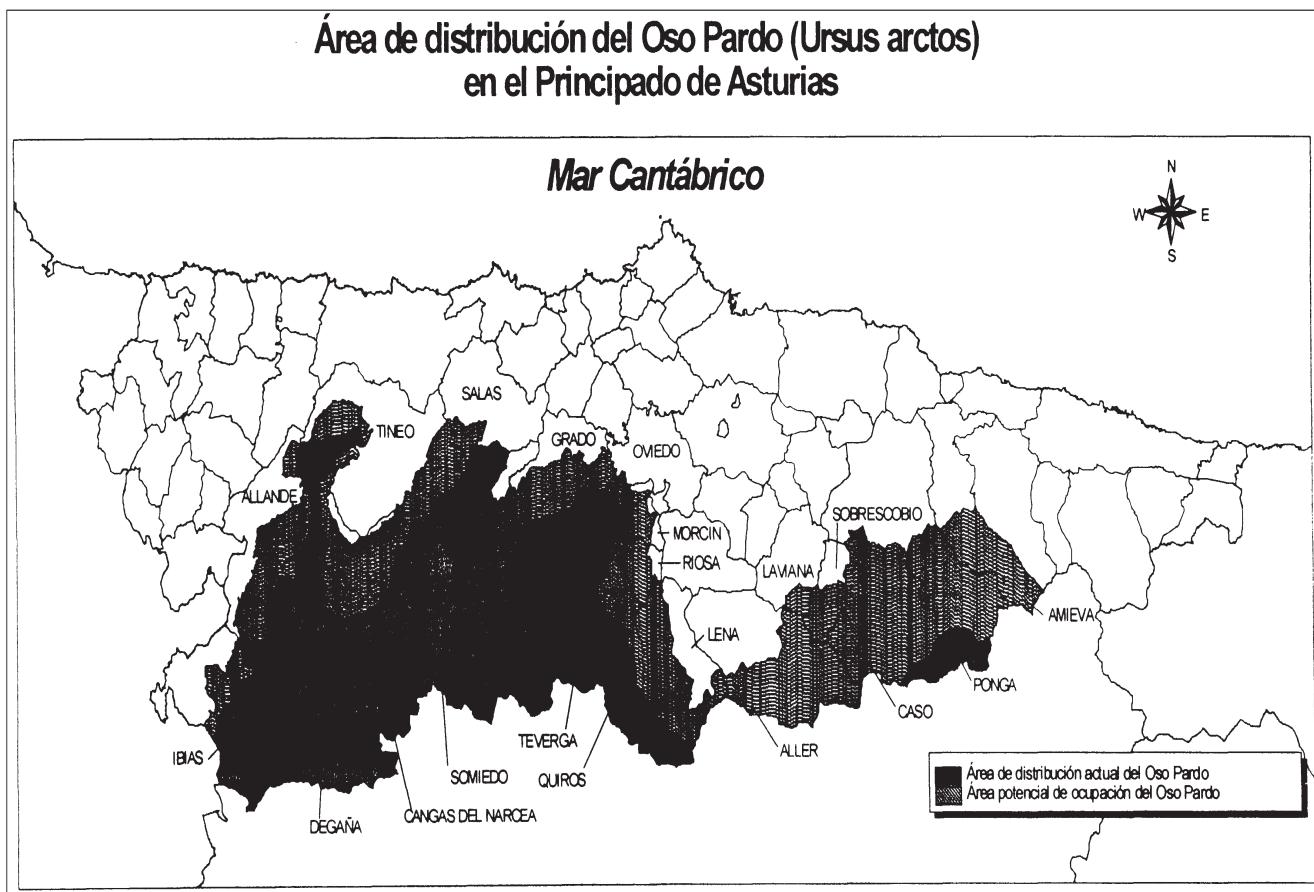
9.—Duración y revisión

El Plan tendrá una vigencia indefinida, en tanto no se alcance la finalidad propuesta mediante el cumplimiento de los objetivos principales.

Cada cinco años se procederá a una revisión en profundidad del Plan, incluyendo en dicho proceso la redefinición de los objetivos generales y de las directrices y actuaciones concretas previstas para su cumplimiento.

ANEXO II

DELIMITACION DE LAS AREAS DE DISTRIBUCION ACTUAL Y POTENCIAL



• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CORRECCION de errores habidos en la publicación de la Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se delegan atribuciones en las autoridades y órganos del SESPA que se citan (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 11, de 15 de enero de 2002).

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se delegan atribuciones en las autoridades y órganos del SESPA que se citan (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 11, de 15 enero de 2002), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Página 323

Donde dice:

“Undécimo.—Queda derogado expresamente el punto primero 1), 2) y 3) de la Resolución de 27 de julio de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores de los Servicios de Salud Mental, Hospital Monte Naranco y Director de Recursos Humanos del SESPA”.

Debe decir:

“Undécimo.—Queda derogada integralmente la Resolución de 5 de julio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 31/7/2001), de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de los órganos descentrados dependientes del SESPA”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—1.195.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

RESOLUCION de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se nombra a don Francisco Javier Rodrigo Gutiérrez para el desempeño del puesto de Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas.

Primero.—Por Resolución de 29 de noviembre de 2001, se convocó para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas de esta Consejería, la cual fue publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre de 2001.

Segundo.—En tiempo y forma se presentó una única candidatura.

Tercero.—Examinado el currículum correspondiente, se considera que, por la formación teórica que ha recibido y la amplia experiencia profesional que acredita en diversos puestos de trabajo en esta Administración a lo largo de su vida profesional, se adecua al perfil del puesto de trabajo que se pretende cubrir.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta del Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.a) y 51.1.b) de la Ley 3/1995, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en los arts. 3 y 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y de acuerdo con la configuración que del puesto referenciado se realiza en el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2001, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 19 de diciembre), por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Nombrar a don Francisco Javier Rodrigo Gutiérrez para el desempeño del puesto de Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 18 de enero de 2002.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—1.403.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA:

RESOLUCION de 24 de enero de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 1996, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias.

Por Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a partir de 1 de enero de 2002. La singularidad y características especiales de la gestión sanitaria hacen imprescindible adaptar el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 1 de julio de 1996 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de agosto de 1996) de la extinta Consejería de Economía, introduciendo las modificaciones necesarias que permitan el adecuado tratamiento contable.

Por lo anterior, a propuesta de la Intervención General, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 letra i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del

Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 61 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Modificar el anexo de la Resolución de 1 de julio de 1996, de la entonces Consejería de Economía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, en los términos que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con efectos desde el 1 de enero de 2002.

Oviedo, a 24 de enero de 2002.—El Consejero de Hacienda, Jaime Rabanal García.—1.531.

Anexo

1. Modificaciones de la Segunda parte “Cuadro de cuentas”:

A) En el Grupo 2. “Inmovilizado” se crean las siguientes cuentas y subcuentas:

• Se añaden las siguientes subcuentas a la cuenta 222 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje”:

- 2220. Instalaciones Técnicas.
- 2222. Equipos de Uso Clínico.
- 2223. Equipos de Uso No Clínico.
- 2224. Maquinaria.
- 2225. Utillaje.
- 2229. Instalaciones técnicas en montaje.

• Se crea la cuenta 225. “Otras instalaciones”, con las siguientes subcuentas:

- 2250. Instalaciones para recepción y distribución.
- 2251. Tratamiento de residuos sólidos y líquidos.
- 2252. Sistemas contra incendios.
- 2253. Climatización.
- 2259. Otras instalaciones no técnicas.

• Dentro de la cuenta 226. “Mobiliario” se abrirán las siguientes subcuentas:

- 2260. Mobiliario.
- 2261. Equipos de oficina.
- 2263. Electrodomésticos.
- 2269. Otro mobiliario.

B) Se crea el Grupo 3. “Existencias” con los siguientes subgrupos, cuentas y subcuentas:

• 30. Productos farmacéuticos.

- 300. Fármacos específicos.
 - 3000. Soluciones hidroelectrolíticas y calóricas.
 - 3001. Sueros y dializantes.
 - 3003. Antibióticos.
 - 3004. Anticoagulantes.
 - 3005. Antiinflamatorios.
 - 3006. Hemoderivados.
 - 3007. Citostáticos.
 - 3008. Otros fármacos específicos.
 - 3009. Otros productos farmacéuticos.

- 31. Material sanitario de consumo.
 - 310. Material de radiodiagnóstico.
 - 311. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.
 - 312. Material de curas, suturas y apósticos.
 - 313. Otro material desechable.
 - 314. Reactivos y análogos.
 - 315. Antisépticos y desinfectantes.
 - 316. Gases medicinales.
 - 317. Material radioactivo.
 - 318. Prótesis e implantes.
 - 319. Otro material sanitario.
- 32. Instrumental y pequeño utillaje.
 - 320. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.
 - 325. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.
- 33. Productos alimenticios.
 - 330. Comestibles y bebidas.
 - 339. Otros productos alimenticios.
- 34. Vestuario, lencería y calzado.
 - 340. Vestuario y lencería.
 - 3400. Vestuario y uniformes.
 - 3401. Ropa de quirófano.
 - 3402. Ropa de habitaciones.
 - 3409. Otra lencería.
 - 345. Calzado.
 - 3450. Calzado de pacientes.
 - 3451. Calzado de trabajadores.
- 35. Otros aprovisionamientos.
 - 351. Combustibles.
 - 352. Repuestos.
 - 353. Materiales para reparaciones y conservación.
 - 3530. Terrenos y bienes naturales.
 - 3531. Construcciones.
 - 3532. Instalaciones técnicas.
 - 3533. Maquinaria y aparataje.
 - 3534. Instrumental y utillaje.
 - 3535. Material de transporte.
 - 3536. Mobiliario y enseres.
 - 3537. Equipos para procesos de información.
 - 354. Material de limpieza y aseo.
 - 358. Materiales de oficina y diversos.
 - 3580. Material de oficina.
 - 3581. Material informático.
 - 3582. Material fotográfico.
 - 3589. Otros materiales diversos.
- 39. Provisiones por depreciación de existencias.
 - 390. Provisión por depreciación de existencias de productos farmacéuticos.
 - 391. Provisión por depreciación de existencias de material sanitario de consumo.
 - 392. Provisión por depreciación de existencias de instrumental y pequeño utillaje.
 - 393. Provisión por depreciación de existencias de productos alimenticios.
 - 394. Provisión por depreciación de existencias de vestuario, lencería y calzado.
 - 395. Provisión por depreciación de existencias de otros aprovisionamientos.

- C) Dentro del Grupo 6. "Compras y gastos por naturaleza" se crean los siguientes subgrupos, cuentas y subcuentas:
- Se crea el subgrupo 60. Compras.
 - 600. Compras productos farmacéuticos.
 - 6000. Fármacos específicos.
 - 6009. Otros productos farmacéuticos.
 - 601. Compras de material sanitario de consumo.
 - 6010. Material de radiodiagnóstico.
 - 6011. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.
 - 6012. Material de curas, suturas y apósticos.
 - 6013. Otro material desechable.
 - 6014. Reactivos y análogos.
 - 6015. Antisépticos y desinfectantes.
 - 6016. Gases medicinales.
 - 6017. Material radioactivo.
 - 6018. Prótesis e implantes.
 - 6019. Otro material sanitario.
 - 602. Compras de instrumental y pequeño utillaje.
 - 6020. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.
 - 6025. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.
 - 603. Compras de productos alimenticios.
 - 6030. Comestibles y bebidas.
 - 6039. Otros productos alimenticios.
 - 604. Compras de vestuario, lencería y calzado.
 - 6040. Vestuario y lencería.
 - 6045. Calzado.
 - 605. Compras de otros aprovisionamientos.
 - 6051. Combustibles.
 - 6052. Repuestos.
 - 6053. Materiales para reparaciones y conservación.
 - 6054. Material de limpieza y aseo.
 - 6058. Material de oficina y diversos.
 - 6059. Otro material no sanitario de consumo.
 - 606. Servicios asistenciales prestados por profesionales y otras empresas.
 - 6060. Licenciados sanitarios.
 - 6061. Técnicos sanitarios.
 - 6062. Servicios asistenciales prestados por empresas.
 - 607. Trabajos realizados por otras entidades.
 - 6070. Asistencia sanitaria concertada.
 - 6075. Asistencia social concertada.
 - 6079. Otros trabajos.
 - 608. Devoluciones de compras y operaciones similares.
 - 6080. Devoluciones de compras de productos farmacéuticos.
 - 6081. Devoluciones de compras de material sanitario y de consumo.
 - 6082. Devoluciones de compras de instrumental y pequeño utillaje.
 - 6083. Devoluciones de compras de productos alimenticios.
 - 6084. Devoluciones de compras de vestuario, lencería y calzado.
 - 6085. Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos.
 - 609. Rappels por compras.
 - 6090. Rappels por compras de productos farmacéuticos.
 - 6091. Rappels por compras de material sanitario y de consumo.

6092. Rappels por compras de instrumental y pequeño utillaje.
6093. Rappels por compras de productos alimenticios.
6094. Rappels por compras de vestuario, lencería y calzado.
6095. Rappels por compras de otros aprovisionamientos.
- Se crea el subgrupo 61. Variaciones de existencias.
 - 610. Variación de existencias de productos farmacéuticos.
 - 611. Variación de existencias de material sanitario y de consumo.
 - 612. Variación de existencias de instrumental y pequeño utillaje.
 - 613. Variación de existencias de productos alimenticios.
 - 614. Variación de existencias de vestuario, lencería y calzado.
 - 615. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.
 - Dentro de la cuenta 620. “Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio”, se crean las siguientes subcuentas:
 - 6200. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.
 - 6201. Actividades científicas y generales.
 - 6202. Becas de investigación y estudio.
 - Dentro de la cuenta 621. “Arrendamientos y cánones”, se crean las siguientes subcuentas:
 - 6213. Maquinaria.
 - 6214. Utillaje.
 - Se crean las siguientes subcuentas dentro de la cuenta 622. “Reparaciones y conservación”:
 - 6223. Maquinaria.
 - 6224. Utillaje.
 - 6226. Mobiliario.
 - Dentro de la cuenta 681. “Amortización del inmovilizado inmaterial”, se crean las siguientes subcuentas:
 - 6810. Amortización del inmovilizado inmaterial.
 - 6815. Aplicaciones informáticas.
 - 6817. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
 - En la cuenta 682. “Amortización del inmovilizado material”, se crean las siguientes subcuentas:
 - 6821. Construcciones.
 - 6822. Instalaciones técnicas.
 - 6823. Maquinaria.
 - 6824. Utillaje.
 - 6825. Otras instalaciones.
 - 6826. Mobiliario.
 - 6827. Equipos para procesos de información.
 - 6828. Elementos de transporte.
 - 6829. Otro inmovilizado material.
 - En el subgrupo 69. Dotaciones a las provisiones se crea la siguiente cuenta:
 - 693. Dotación a la provisión de existencias.
- D) Dentro del Grupo 7 “Ventas e ingresos por naturaleza” se crea el siguiente subgrupo, cuenta y subcuentas:
- Se crea el subgrupo 70. Ingresos por prestación de servicios.
 - 705. Prestaciones de servicios.
 - 7050. Prestación asistencia sanitaria.
 - 7055. Prestación servicios sociales.
 - 7059. Prestación de otros servicios.
 - Dentro del subgrupo 79. Excesos y aplicaciones de provisiones se crea la siguiente cuenta:
 - 793. Provisión para existencias aplicada.
- 2. Modificaciones de la Tercera parte “Definiciones y relaciones contables”:**
- A) Dentro del Grupo 2. “Inmovilizado” se crea la cuenta siguiente en el subgrupo 22. Inmovilizaciones materiales:
- 225. Otras instalaciones.
- Conjunto de elementos distintos de los afectos a la actividad asistencial propiamente dicha señalada en la cuenta 222, y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Funciona igual que las cuentas del subgrupo 22.
- B) Se crea el Grupo 3. “Existencias” con los siguientes subgrupos, cuentas y subcuentas:
- 30. Productos farmacéuticos.
 - 300. Fármacos específicos.
- Recogen estas cuentas los medicamentos debidamente registrados, de acuerdo con la normativa legal vigente, suministrados por un proveedor y destinados a su aplicación exclusiva a los pacientes, sin transformación alguna del producto por parte del Servicio de Salud del Principado de Asturias (S.E.S.P.A.).
- Figurarán en el activo del balance y solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.
- Su movimiento es el siguiente:
- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta del subgrupo 61 “Variación de existencias”, correspondiente.
 - b) Se cargarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio, con abono a la cuenta del subgrupo 61 “Variación de existencias”, correspondiente.
 - 31. Material sanitario de consumo.
 - 310. Material de radiodiagnóstico.
 - 311. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.
 - 312. Material de curas, suturas y apósticos.
 - 313. Otro material desechable.
 - 314. Reactivos y análogos.
 - 315. Antisépticos y desinfectantes.
 - 316. Gases medicinales.
 - 317. Material radiactivo.
 - 318. Prótesis e implantes.
 - 319. Otro material sanitario.
- Material que sin tener la condición de farmacéutico se emplea en la asistencia del enfermo sin posibilidad de su posterior utilización.
- Las cuentas 310/319 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

- 32. Instrumental y pequeño utillaje.

320. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.
325. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.

Instrumental y utillaje, que por su reducido valor económico y período de vida real, no se considera inmovilizado a amortizar, sobretodo en aquellos casos en que el Servicio de Salud del Principado de Asturias (S.E.S.P.A.), actualice anualmente la dotación de este tipo de material.

Las cuentas 320 y 325 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

- 33. Productos alimenticios.

330. Comestibles y bebidas.
339. Otros productos alimenticios.

Productos que se destinan a formar parte de los servicios de alimentación.

Las cuentas 330 y 339 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

- 34. Vestuario, lencería y calzado.

340. Vestuario y lencería.
345. Calzado.

Productos textiles o de otros materiales y calzado, que son utilizados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias (S.E.S.P.A.).

Las cuentas 340 y 345 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

- 35. Otros aprovisionamientos.

351. Combustibles.

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

352. Repuestos.

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejante. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

353. Materiales para reparaciones y conservación.

Comprende los empleados en el mantenimiento, reparación y conservación de inmovilizado material, incluidos los repuestos, sean sometidos o no a transformación previa.

354. Material de limpieza y aseo.

Los empleados para la higiene general de las personas y locales que sean de consumo inmediato.

358. Materiales de oficina y diversos.

Materiales necesarios para el funcionamiento de los servicios administrativos. Incluye los impresos de historias clínicas y análogos, diseñados expresamente para formar parte del registro clínico del enfermo. Las cuentas 350 a 358 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

- 39. Provisiones por depreciación de existencias.

390. Provisión por depreciación de existencias de productos farmacéuticos.
391. Provisión por depreciación de existencias de material sanitario de consumo.

392. Provisión por depreciación de existencias de instrumental y pequeño utillaje.
393. Provisión por depreciación de existencias de productos alimenticios.
394. Provisión por depreciación de existencias de vestuario, lencería y calzado.
395. Provisión por depreciación de existencias de otros aprovisionamientos.

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias del cierre del ejercicio.

Las cuentas 390/395 figurarán en el activo del balance minorando las existencias a que corresponden.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.

Se cargarán por la dotación efectuada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

C) Dentro del Grupo 6. “Compras y gastos por naturaleza” se crean los siguientes subgrupos, cuentas y subcuentas.

- 60. Compras.

600. Compras productos farmacéuticos.
601. Compras de material sanitario de consumo.
602. Compras de instrumental y pequeño utillaje.
603. Compras de productos alimenticios.
604. Compras de vestuario, lencería y calzado.
605. Compras de otros aprovisionamientos.
606. Servicios asistenciales prestados por profesionales y otras empresas.
607. Trabajos realizados por otras entidades.
608. Devoluciones de compras y operaciones similares.
609. Rappels por compras.

600/607. Compras de...

Aprovisionamiento de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Comprende también los trabajos y servicios que, formando parte de la actividad, se encarguen a otras empresas y profesionales.

Estas cuentas se cargarán, por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino si los bienes se transportasen por cuenta de la empresa, con abono a las cuentas del subgrupo 40 .

En particular, las cuentas 606 y 607 se cargarán a la recepción de los trabajos encargados a otras empresas y profesionales.

Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

608. Devoluciones de compras y operaciones similares.

Remesa devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento en las condiciones del pedido.

En estas cuentas se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de las compras que se devuelvan, y en su caso, por los descuentos y similares obtenidos, con cargo a cuentas del subgrupo 40 “Acreedores presupuestarios”. Si las compras que se devuelven hubieran sido pagadas

se abonará esta cuenta con cargo a cuentas del subgrupo 43 “Deudores presupuestarios”.

- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 “Resultados el ejercicio”.

609. Rappels por compras.

Descuentos y similares que le sean concedidos a la entidad, por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por los rappels que correspondan a la entidad, concedidos por los acreedores, con cargo, a cuentas del subgrupo 43 “Deudores presupuestarios”.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 “Resultados del ejercicio”.

• 61. Variaciones de existencias.

610. Variación de existencias de productos farmacéuticos.

611. Variación de existencias de material sanitario y de consumo.

612. Variación de existencias de instrumental y pequeño utillaje.

613. Variación de existencias de productos alimenticios.

614. Variación de existencias de vestuario, lencería y calzado.

615. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.

610/615. Variación de existencias de...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30, 31, 32, 34 y 35. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

• 69. Dotaciones a las provisiones.

693. Dotación a la provisión de existencias.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en las existencias.

Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 39 “Provisiones por depreciación de existencias”.

Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 “Resultados del ejercicio”.

D) Dentro del Grupo 7. “Ventas e ingresos por naturaleza” se realizan las siguientes modificaciones:

• Se crea el subgrupo 70. Ingresos por prestación de servicios.

705. Prestaciones de servicios.

Recoge los ingresos derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho privado, excluyéndose, por tanto, aquellos cuya contraprestación esté constituida por una tasa o un precio público, que figurará en el subgrupo 74.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, por el importe de la prestación con cargo a cuentas del subgrupo 43 “Deudores presupuestarios”.

Se cargarán, por su saldo en fin de ejercicio con abono a la cuenta 129 “Resultados del ejercicio”.

793. Provisión para existencias aplicada.

Importe de las provisiones existentes al cierre del ejercicio anterior.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39, “Provisiones por depreciación de existencias”.

Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 “Resultados del ejercicio”.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza la celebración de las ferias, mercados, muestras, subastas, concursos y exposiciones ganaderos para el año 2002, de acuerdo con las solicitudes presentadas por distintos ayuntamientos y parroquias rurales del Principado de Asturias.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, según dispone el artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía.

En base al Real Decreto de Transferencias 2630/82, de 12 de agosto, y la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, se vienen celebrando ferias, mercados, subastas, muestras, concursos y exposiciones ganaderos en distintas localidades de los concejos del Principado.

Con el fin de hacer público el calendario de ferias y mercados de ganado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Aprobar el calendario que se cita en el anexo I de la presente Resolución, supeditando dicha autorización a razones de tipo epizootológico que obligaran a la suspensión de alguno de los eventos citados en dicho anexo.

Oviedo, a 17 de enero de 2002.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—940.

Anexo I a la Resolución de 17 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza la celebración de las ferias, mercados, muestras, subastas, concursos y exposiciones ganaderas para el año en curso, y en el que se recoge el listado que por cada ayuntamiento implicado fue remitido en su día a la Consejería de Medio Rural y Pesca

MUNICIPIO: ALLANDE

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
POLA DE ALLANDE	CONCURSO DE GANADO	Anual	9 junio
POLA DE ALLANDE	MERCADO DE GANADO	Mensual	Día 18

MUNICIPIO: ALLER

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CABAÑAQUINTA	FERIA DE LA PRIMAVERA	Anual	16 marzo
FELECHOSA	FERIA/MERCADO	Anual	14 septiembre
CABAÑAQUINTA	XX CONCURSO LOCAL	Anual	26 octubre
CABAÑAQUINTA	FERIA DE LOS SANTOS	Anual	30 octubre
CABAÑAQUINTA	EL MERCAÓN	Anual	26 noviembre

MUNICIPIO: AMIEVA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SANTILLÁN	FERIA DE GANADO	Anual	19 marzo
SANTILLÁN	FERIA DE GANADO	Anual	1 mayo
SANTILLÁN	FERIA DE GANADO	Anual	28 septiembre
SANTILLÁN	CONCURSO DE GANADO	Anual	31 octubre
SANTILLÁN	FERIA DE GANADO	Anual	1 noviembre

MUNICIPIO: AVILÉS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
AVILÉS	CERTAMEN GANADERO	Anual	24 a 28 agosto

MUNICIPIO: BELMONTE DE MIRANDA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
BELMONTE	FERIA DE GANADO	Anual	31 marzo
BELMONTE	FERIA DE GANADO	Anual	25 agosto
BELMONTE	FERIA-EXPOSICIÓN	Anual	16-17 noviembre
BELMONTE	FERIA DE GANADO	Anual	29 diciembre

MUNICIPIO: BIMENES

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
ROZAES	FERIA DE PRIMAVERA	Anual	5 mayo
EL RECIMURU	FERIA CABALLAR	Anual	16 junio
FAYACABA	FERIA DE FAYACABA	Anual	15 agosto
SAN JULIÁN	FERIA Y CONCURSO	Anual	20 octubre

MUNICIPIO: BOAL

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
BOAL	FERIA DE PRIMAVERA	Anual	27 abril
CAMPO DE SAN FERNANDO	FERIA DE S. FERNANDO	Anual	29 mayo
CAMPO DE SAN PELAYO	FERIA DE SAN PELAYO	Anual	26 junio
PELAYO	FERIA DEL PILAR	Anual	12 octubre
BOAL	MERCADO Y FERIA	Quincenal	Lunes, desde 7 enero

MUNICIPIO: CABRALES

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
ARENAS	FERIA DE GANADO	Anual	15 marzo
ARENAS	FERIA DE GANADO	Anual	20 noviembre

MUNICIPIO: CABRANES

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
TORAZO	FERIA DE GANADOS	Anual	19 mayo
SANTA EULALIA	CONCURSO DE GANADOS	Anual	30 junio

MUNICIPIO: CANGAS DE ONÍS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CORAO	FERIA DE SAN ANTÓN	Anual	17 enero
CORAO	FERIA DE CORAO	Anual	3 marzo
CANGAS DE ONÍS	MUESTRA LANAR Y CABRIO PICOS EUROPA	Anual	10 marzo
CANGAS DE ONÍS	FERIA DE PASCUA	Anual	31 marzo
CANGAS DE ONÍS	CONCURSO VACÚNO PICOS DE EUROPA	Anual	12 mayo
CORAO	FERIA DE CORAO	Anual	26 mayo
CORAO	FERIA DE CORAO	Anual	3 septiembre
CANGAS DE ONÍS	FERIA DE OTOÑO	Anual	12 octubre
CORAO	MUESTRA ASTURIANA DE LA MONTAÑA	Anual	3 noviembre

MUNICIPIO: CANGAS DEL NARCEA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CANGAS DEL NARCEA	FERIA SÁBADO DE RAMOS	Anual	23 marzo
CANGAS DEL NARCEA	XV CONCURSO SUBASTA NACIONAL A. VALLES	Anual	26 a 28 abril

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CANGAS DEL NARCEA	FERIA DE LA CRUZ DE MAYO	Anual	4 mayo
CANGAS DEL NARCEA	LA FERIONA	Anual	8 junio
CANGAS DEL NARCEA	FERIA DE SAN MATEO	Anual	22 septiembre
CANGAS DEL NARCEA	XVII MUESTRA Y XII SUBASTA LOCAL A. VALLES	Anual	27 a 29 septiembre
CANGAS DEL NARCEA	FERIA DE SAN ANDRÉS	Anual	1 diciembre
CANGAS DEL NARCEA	MERCADO	Semanal	2º sábado de mes

MUNICIPIO: CARREÑO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
PIEDELORO	EXPOSICIÓN DE GANADO	Anual	18 agosto

MUNICIPIO: CASO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CAMPO DE CASO	FERIA DE GANADO	Anual	25 marzo
CAMPO DE CASO	FERIA DE GANADO	Anual	9 mayo
BEZANES	FERIA DE GANADO	Anual	2 septiembre
CALEAO	FERIA DE GANADO	Anual	6 septiembre
ORLÉ	FERIA	Anual	8 septiembre
CAMPO DE CASO	CONCURSO EXPOSICIÓN	Anual	8 octubre
CAMPO DE CASO	FERIA DE GANADO	Anual	9 octubre
CAMPO DE CASO	FERIA DE GANADO	Anual	1 noviembre
CAMPO DE CASO	MERCADO DE GANADO	Mensual	1º miércoles (*)

(*) Solo de los meses siguientes: enero, febrero, abril, junio, septiembre y diciembre.

MUNICIPIO: CASTRILLÓN

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CASTRILLÓN	EXPOSICIÓN DE GANADO	Anual	Mayo

MUNICIPIO: COLUNGA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LIBARDÓN	FERIA DE GANADO	Anual	7 abril
PUENTE AGÜERA	FERIA DE GANADO	Anual	9 junio
COLUNGA	CONCURSO DE GANADO	Anual	11 julio
LIBARDÓN	FERIA DE GANADO	Anual	25 agosto
COLUNGA	FERIA DE GANADO	Anual	24 octubre
COLUNGA	MERCADO DE GANADO	Semanal	Jueves

MUNICIPIO: CORVERA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CORVERA	X CONCURSO REGIONAL	Anual	8 a 11 agosto

MUNICIPIO: CUDILLERO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SAN MARTÍN DE LUIÑA	FERIA	Anual	11 noviembre

MUNICIPIO: DEGAÑA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
DEGAÑA	CONCURSO-EXPOSICIÓN	Anual	15 junio

MUNICIPIO: GIJÓN

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
GIJÓN	MUESTRA AGROPEC	Anual	27 a 27 septiembre

MUNICIPIO: GOZÓN

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LUANCO	CONCURSO EXPOSICIÓN	Anual	27 y 28 julio

MUNICIPIO: LENA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LENA	FERIA DE LA FLOR	Anual	6 abril
LENA	CERTAMEN EXPOSICIÓN	Anual	11 octubre

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LENA	FERIA DEL ROSARIO	Anual	12 octubre
JOMEZANA	EXPOSICIÓN	Anual	27 octubre
LENA	FERIA DE SAN ANDRÉS	Anual	23 noviembre
LENA	FERIA DE SANTA LUCÍA	Anual	14 diciembre

MUNICIPIO: LLANERA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LLANERA	FERIA DE SAN ISIDRO	Anual	12 mayo
LLANERA	CONCURSO-EXPOSICIÓN	Anual	15 a 18 agosto

MUNICIPIO: LLANES

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
NUEVA	FERIA DE SAN JORGE	Anual	23 abril
POSADA	FERIA DE SANTIAGO	Anual	25 julio
POSADA	EXPOSICIÓN DE GANADO DE RAZA FRISONA	Anual	15 agosto
NUEVA	FERIA DE SAN MARTÍN	Anual	7 noviembre
PORRÚA	FERIA DE SAN MARTÍN	Anual	17 y 18 noviembre
POSADA	FERIA DE SANTA LUCÍA	Anual	13 diciembre

MUNICIPIO: MIERES

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
MIERES	CONCURSO DE GANADOS	Anual	11 mayo
MIERES	FERIA TODAS ESPECIES	Anual	12 mayo
MIERES	CONCURSO CABALLOS DE SILLA	Anual	22 junio
MIERES	FERIA NACIONAL ANIMALES DE LIBRO GENÉTICO	Anual	9 noviembre
MIERES	MERCADO DE GANADO	Semanal	Domingos

MUNICIPIO: MORCÍN

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
MORCÍN	CONCURSO VACUNO	Anual	5 y 6 mayo
MORCÍN	FERIA MIXTA	Anual	5 y 6 mayo

MUNICIPIO: MUROS DE NALÓN

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
MUROS DE NALÓN	CERTAMEN DE GANADO	Anual	16 junio

MUNICIPIO: NAVA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LES PRAERES	FERIA DE GANADO VACUNO Y CABALLAR	Anual	8 septiembre
NAVA	CONCURSO EXPOSICIÓN VACUNO Y CABALLAR	Anual	27 octubre

MUNICIPIO: ONÍS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
ONÍS	FERIA DE SAN ISIDRO	Anual	15 mayo
ONÍS	FERIA DE SANTA AMALIA	Anual	10 julio
ONÍS	FERIA DE SAN MATEO	Anual	21 septiembre
ONÍS	FERIA DE OCTUBRE	Anual	19 octubre
ONÍS	FERIA DE NAVIDAD	Anual	18 diciembre

MUNICIPIO: OVIEDO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LLANERA	CONCURSO DE GANADO FERIA DE LA ASCENSIÓN	Anual	12 mayo

MUNICIPIO: PARRES

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
ARRIONDAS	FERIA DE SANTA RITA	Anual	22 mayo
ARRIONDAS	CONCURSO-EXPOSICIÓN	Anual	13 julio
COFIÑO	FERIA DE SAN MIGUEL	Anual	29 septiembre

MUNICIPIO: PEÑAMELLERA BAJA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
PEÑAMELLERA B.	FERIA DE SAN ISIDRO	Anual	15 mayo
PEÑAMELLERA B.	FERIA DE SAN CIPRIANO	Anual	15 septiembre

MUNICIPIO: PESOZ

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
PESOZ	FERIA DE SAN ANDRÉS	Anual	30 noviembre

MUNICIPIO: PILOÑA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
INFIESTO	FERIA DE GANADO	Anual	1 abril
INFIESTO	FERIA DE CABALLOS	Anual	27 abril a 1 mayo
INFIESTO	CONCURSO-EXPOSICIÓN	Anual	12 octubre
INFIESTO	FERIA DE GANADO	Anual	13 octubre
INFIESTO	EXPOSICIÓN AVES	Anual	13 a 15 octubre

MUNICIPIO: PONGA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SELLAÑO	FERIA DE GANADO	Anual	20 mayo
VENTANIELLA	FERIA DE GANADO	Anual	24 agosto
BELEÑO	FERIA DE GANADO	Anual	3 octubre
BELEÑO	FERIA DE GANADO	Anual	14 noviembre
SELLAÑO	FERIA DE GANADO	Anual	8 diciembre

MUNICIPIO: PRAVIA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
VILLAVALER	FERIA DE GANADO	Anual	2 junio
PUENTEVEGA	FERIA DE LA PONTE	Anual	10 septiembre

MUNICIPIO: PROAZA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
PROAZA	FERIA LAS CANDELAS	Anual	2 febrero
PROAZA	FERIA PRIMERA PASCUA	Anual	31 marzo
PROAZA	FERIA SEGUNDA PASCUA	Anual	26 mayo
PROAZA	FERIA EL CRISTO	Anual	14 septiembre
PROAZA	FERIA SAN SIMÓN	Anual	27 octubre
PROAZA	CERTAMEN DE GANADO	Anual	6 diciembre
PROAZA	FERIA LA INMACULADA	Anual	8 diciembre

MUNICIPIO: QUIRÓS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
QUIRÓS	FERIA SAN JULIÁN	Anual	7 enero
QUIRÓS	FERIA SAN RAIMUNDO	Anual	31 enero
QUIRÓS	FERIA SAN JOSÉ	Anual	19 marzo
QUIRÓS	FERIA SAN MARCOS	Anual	25 abril
QUIRÓS	FERIA SAN ISIDRO	Anual	15 mayo
QUIRÓS	FERIA SAN JUAN	Anual	13 junio
QUIRÓS	FERIA SAN RAMÓN	Anual	31 agosto
QUIRÓS	FERIA SAN MIGUEL	Anual	29 septiembre
QUIRÓS	CERTAMEN GANADERO	Anual	1º domingo noviembre
QUIRÓS	FERIA SAN MARTÍN	Anual	15 noviembre

MUNICIPIO: REGUERAS (LAS)

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SANTULLANO	CERTAMEN LOCAL	Anual	30 y 31 agosto y 1 septiembre

MUNICIPIO: RIBADESELLA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
PLAYA DE RIBADESELLA	CARRERA DE CABALLOS	Anual	29 marzo
EL CARMEN	FERIA DE SAN ISIDRO	Anual	15 mayo
CUERRES	FERIA DE SAN LORENZO	Anual	10 agosto
COLERA	FERIA DE LA ESPERANZA	Anual	8 septiembre
PLAYA DE RIBADESELLA	79 CERTAMEN GANADERO	Anual	15 septiembre

MUNICIPIO: RIBERA DE ARRIBA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
RIBERA DE ARRIBA	CERTAMEN GANADERO	Anual	13 octubre

MUNICIPIO: RIOSA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LA VEGA	FERIA-EXPOSICIÓN Y CONCURSO	Anual	4 octubre

MUNICIPIO: SALAS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SALAS	FERIA DE ABRIL	Anual	30 abril
LA ESPINA	FERIA DE COVADONGA	Anual	8 septiembre
LA ESPINA	FERIA DE LAS OVEJAS	Anual	15 agosto
MALLECINA	FERIA DE SAN PEDRO	Anual	29 junio

MUNICIPIO: SAN MARTÍN DE OSCOS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SAN MARTÍN	FERIA DE GANADO	Anual	11 noviembre
SAN MARTÍN	FERIA DE GANADO	Mensual	3º domingo (*)

(*) Excepto mes de noviembre, que solo se celebra la Feria.

MUNICIPIO: SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SOTRONDIO	FERIA DE GANADOS	Anual	8 septiembre

MUNICIPIO: SIERO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
POLA DE SIERO	CONCURSO REGIONAL	Anual	20 a 22 septiembre
POLA DE SIERO	MERCADO DE GANADO	Semanal	Lunes a jueves

MUNICIPIO: SOBRESCOBIO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
SOBRESCOBIO	III FERIA DE GANADO	Anual	5 septiembre
SOBRESCOBIO	LII CONCURSO EXPOSICIÓN	Anual	29 septiembre

MUNICIPIO: SOMIEDO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
AGUASMESTAS	FERIA DE GANADO	Anual	30 abril
LA RIERA	FERIA DE GANADO	Anual	20 mayo
STA. MARÍA DEL PUERTO	FERIA DE GANADO	Anual	29 junio
ALTO SAN LORENZO	FERIA DE GANADO	Anual	18 agosto
VALLE DE LAGO	CONCURSO EXPOSICIÓN ASTURIANA VALLES	Anual	24 agosto
POLA DE SOMIEDO	CERTAMEN NACIONAL REBAÑOS A. VALLES	Anual	5, 6 y 7 septiembre
STA. MARÍA DEL PUERTO	FERIA DE GANADO	Anual	8 septiembre
AGUASMESTAS	FERIA DE GANADO	Anual	1 noviembre

MUNICIPIO: TEVERGA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
TEVERGA	FERIA	Anual	6 enero
TEVERGA	FERIA DE SAN BLAS	Anual	1 febrero
TEVERGA	FERIA DE SAN EMETERIO	Anual	3 marzo
TEVERGA	FERIA	Anual	7 abril
TEVERGA	CONCURSO DE GANADO	Anual	13 abril
TEVERGA	FERIA	Anual	1 mayo
TEVERGA	FERIA	Anual	2 junio
TEVERGA	FERIA	Anual	4 agosto
TEVERGA	FERIA DE SAN LORENZO	Anual	24 agosto
CUEIRÍN	FERIA	Anual	3 septiembre
TEVERGA	FERIA DEL ROSARIO	Anual	6 octubre
TEVERGA	FERIA	Anual	3 noviembre
TEVERGA	LA FERIONA	Anual	21 noviembre
TEVERGA	FERIA DE SANTA LUCÍA	Anual	13 diciembre

MUNICIPIO: TINEO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
TUÑA	FERIA DE SAN BLAS	Anual	3 febrero
TUÑA	FERIA DE SAN BLASÍN	Anual	18 febrero
GERA	FERIA DE LA ESPERANZA	Anual	4 marzo
TINEO	FERIA DE SAN JOSÉ	Anual	19 marzo
TINEO	FERIA DEL CORPUS	Anual	4 junio
TINEO	CONCURSO DE GANADO	Anual	15 y 16 septiembre
TINEO	FERIA DE S. FRANCISCO	Anual	4 octubre
GERA	FERIA DE LOS SANTOS	Anual	3 noviembre
TINEO	MERCADO DE PORCINO	Semanal	Los jueves
NAVELGAS	MERCADO DE GANADOS	Quincenal	2º domingo de mes

MUNICIPIO: VALDÉS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
TREVÍAS	FERIA DE MAYO	Anual	15 mayo
TREVÍAS	FERIA DE SEPTIEMBRE	Anual	8 septiembre
OTUR	FERIA DE SAN MIGUEL	Anual	29 septiembre
AQUELCABO	FERIA DEL PILAR	Anual	12 octubre
CADAVEDO	FERIA	Anual	1 noviembre
LUARCA	FERIA DE STA. CATALINA	Anual	25 noviembre
TREVÍAS	FERIA DE SANTA LUCÍA	Anual	14 diciembre
LUARCA	MERCADO	Semanal	Los miércoles
TREVÍAS	MERCADO	Quincenal	2º y 4º lunes de mes

MUNICIPIO: VEGADEO

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
VEGADEO	CONCURSO Y SUBASTA	Anual	8 y 9 junio
LA ENTRSECA	FERIA DE CABALLAR	Anual	9 junio
LA ENTRSECA	FERIA DE CABALLAR	Anual	14 agosto

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE OSCOS

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
LA GARGANTA	FERIA SANTA ANA	Anual	26 julio
LA GARGANTA	FERIA SAN MIGUEL	Anual	29 septiembre

MUNICIPIO: VILLAVICIOSA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
VILLAVICIOSA	FERIA DE SAN JOSÉ	Anual	20 marzo
PLAYA RODILES	CARRERA CABALLOS	Anual	Última quincena abril
ARGÜERU	FERIA DE GANADO	Anual	1 septiembre
VILLAVICIOSA	CONCURSO-EXPOSICIÓN	Anual	14 septiembre (prov.)

MUNICIPIO: VILLAYÓN

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
VALDEDO	FERIA DE SAN CIBRÁN	Anual	16 septiembre
VILLAYÓN	FERIA DE LOS SANTOS	Anual	31 octubre
VILLAYÓN	FERIA DE SAN MARTÍN	Anual	11 noviembre

MUNICIPIO: YERNES Y TAMEZA

LUGAR	CARÁCTER	PERIODI CIDAD	FECHAS
CUEVALLAGAR	CONCURSO-EXPOSICIÓN	Anual	17 agosto

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de “Modificado n.º 1 de construcción de una nueva carretera entre enlace de Villapérez y el enlace de Paredes (reposición de caminos interrumpidos con ocasión de las obras) (Siero)”.

Aprobado por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial el proyecto técnico para la ejecución de “Modificado número 1 de construcción de una nueva carretera

entre el enlace de Villapérez y el enlace de Paredes (reposición de caminos interrumpidos con ocasión de las obras (Siero)", y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2001, conforme al artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 21 de febrero de 2002, a partir de las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Siero, se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la relación de afectados que se adjunta servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes

y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad, así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (c/ Coronel Aranda, 2-2.º, Oviedo), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, a 24 de enero de 2002.—La Secretaria General Técnica.—1.190.

**MODIFICADO NUM. 1 DE CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CARRETERA ENTRE EL ENLACE DE VILLAPEREZ Y EL ENLACE DE PAREDES
(REPOSICION DE CAMINOS INTERRUMPIDOS CON OCASION DE LAS OBRAS) (SIERO)**

Número expediente: 2001-C-54

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
		Ayuntamiento de: SIERO				
	Dia cita: 21/2/2002					
	Hora cita: 9.30					
96-0-C	ALVAREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	LA REGUERA 29 LA FRESNEDA - SIERO	248	0		Prado
97-0-C	ALVARZ LOPEZ, M ^a FLOR	PASAJE DEL PARQUE 1 2 ^o C LUGONES - SIERO	607	0		Prado
79-0-CC	ARZOBISPADO DE OVIEDO	CORRADA DEL OBISPO S/N - A LA ATT. J. RAMON GARCES MARTINEZ -- OVIEDO	1.048	0		Prado
64-3-C	ARZOBISPADO DE OVIEDO Y HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	CORRADA DEL OBISPO (A LA ATT. J. RAMON GARCIA MARTINEZ) - OVIEDO	6	0		Prado
59-0-C	ARZOBISPADO DE OVIEDO Y HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	CORRADA DEL OBISPO (A LA ATT. J. RAMON GARCIA MARTINEZ) - OVIEDO	1.028	0		Prado
	Hora cita: 10.30					
101-0-	CASERO SUAREZ, AURORA	CALVO SOTELO 10 - 3 C - OVIEDO	173	0		Prado
24-0-C	CORZO CABAL, VICTORIANO Y ALVAREZ-LAVIADA CABAL, M ^a CARMEN	AVDA. OVIEDO 32 3 ^o C LUGONES - SIERO	102	0		Prado
18-0-C	CORZO CABAL, VICTORIANO Y ALVAREZ-LAVIADA CABAL, M ^a CARMEN	AVDA. OVIEDO 32 3 ^o C LUGONES - SIERO	365	0		Prado
18-0-C	DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	CAMINO REAL 52 3 ^o E COLLITO - OVIEDO	350	0		Labor
102-0-	GONZALEZ PRADO, SANTIAGO	S. FELIX 16 PAREDES - SIERO	145	0		Prado
	Hora cita: 11.30					
98-1-C	GONZALEZ PRADO, SANTIAGO Y PEREZ CUEVA, JESUSA	SAN FELIX 16 PAREDES - SIERO	45	0	TERRENO AFIRMADO	Camino
98-0-C	HDROS. DOLORES GARCIA SAN MIGUEL URIA	GONZALEZ DEL VALLE 2 4 ^o - OVIEDO	1.154	0		Prado
100-0-	PRADO CUENTA, TERESA, MANUEL, JOSE LUIS Y JOSE FERMIN	A/AT. M ^a TERESA PRADO CUENTA C/PUERTO DE LEITARIEGOS 9-1 ^o IDZA OVIEDO / MAN - SIERO	616	0		Prado
9-0-C	PROICASA	GENERAL YAGUE 2 3 ^o - OVIEDO	764	0		Prado
	Hora cita: 12.30					
89-0-C	SUAREZ FERNANDEZ, JOSE	CAMPOMANES 1 - OVIEDO	114	0		Prado
78-0-C	URBANIZACIONES NERA S.A.	CIMADEVILLA 10 - OVIEDO	1.715	0		Prado

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de concentración parcelaria de la zona de Cuñaba (Peñamellera Baja).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 43/97, de 26 de junio, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 14 de julio de 1997.

Primero.—Que con fecha 18 de enero de 2002, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca aprobó la resolución

de concentración parcelaria de la zona de Cuñaba (Peñamellera Baja), tras introducir las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta realizada sobre la resolución provisional, llevada a cabo, conforme determina el artículo 32 de la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, de 21 de julio de 1989, en relación con la disposición transitoria 2.^a de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenando la publicación de dicha resolución en la forma que determina el artículo 33 de la citada Ley, en relación con el artículo 30.

Segundo.—Que la resolución de concentración estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un mes, a

partir del día siguiente a la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo los interesados, en dicho plazo, interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, presentándolo en las oficinas de esta Consejería o de cualquiera de los modos previsto en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando los documentos acreditativos que la fundamenten, advirtiéndose que contra dicha resolución de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se hubiesen infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Oviedo, 18 de enero de 2002.—El Secretario General Técnico.—1.196.

— • —

RESOLUCION provisional de concentración parcelaria de la zona de Soto de la Ensernal (Cangas de Onís).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 9/1998, de 19 de febrero.

Primero.—Que con fecha 14 de diciembre de 2001 el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca aprobó la resolución provisional de concentración de la zona de Soto de la Ensernal (Cangas de Onís), tras introducir las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta realizada sobre el proyecto de concentración, llevada a cabo, conforme determina el art. 32 de la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, de 21 de julio de 1989, en relación con la disposición transitoria 2.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenando la publicación de dicha resolución provisional en la forma que determina el art. 33 de la citada Ley, en relación con el art. 30.

Segundo.—Que la resolución provisional de concentración estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo los interesados, en dicho plazo, solicitar la reconsideración de la resolución ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, en las oficinas de esta Consejería o de cualquiera de los modos prevenidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando

los documentos acreditativos que la fundamenten, advirtiéndose que contra dicha resolución provisional sólo cabe interponer reclamación si no se ajusta a las bases o si se hubiesen infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Oviedo, a 14 de enero de 2002.—El Secretario General Técnico.—708.

— • —

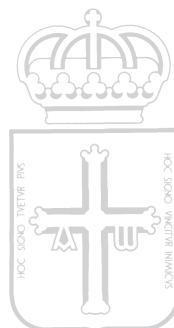
RESOLUCION provisional de concentración parcelaria de la zona de Berodia-Inguanzo (Cabrales).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 12/1999, de 4 de marzo.

Primero.—Que con fecha 14 de diciembre de 2001 el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca aprobó la resolución provisional de concentración de la zona de Berodia-Inguanzo (Cabrales), tras introducir las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta realizada sobre el proyecto de concentración, llevada a cabo, conforme determina el art. 32 de la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, de 21 de julio de 1989, en relación con la disposición transitoria 2.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenando la publicación de dicha resolución provisional en la forma que determina el art. 33 de la citada Ley, en relación con el art. 30.

Segundo.—Que la resolución provisional de concentración estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo los interesados, en dicho plazo, solicitar la reconsideración de la resolución ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, en las oficinas de esta Consejería o de cualquiera de los modos prevenidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando los documentos acreditativos que la fundamenten, advirtiéndose que contra dicha resolución provisional sólo cabe interponer reclamación si no se ajusta a las bases o si se hubiesen infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Oviedo, a 14 de enero de 2002.—El Secretario General Técnico.—712.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Resolución de la Alcaldía por la que se convoca concurso para contratar el suministro de material eléctrico 2002

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Actas y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 41.245/2001.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El suministro, por lotes, del material eléctrico de uso más frecuente con destino a la conservación y el mantenimiento de las distintas instalaciones eléctricas municipales, durante el año 2002.
- b) Número de unidades a entregar: Conforme establece el pliego de condiciones técnicas.
- c) División por lotes y número: Sí, cinco.
- d) Lugar de entrega: El que señala el pliego de condiciones técnicas.
- e) Plazo de entrega: Conforme establece el pliego de condiciones técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo es de 69.867,66 euros (11.625.000 ptas.) IVA incluido, siendo el precio de cada uno de los lotes:

- Lote 1: 19.983,65 euros (3.325.000 ptas.)
- Lote 2: 8.414,17 euros (1.400.000 ptas.)
- Lote 3: 13.222,27 euros (2.200.000 ptas.)
- Lote 4: 13.823,28 euros (2.300.000 ptas.)
- Lote 5: 14.424,29 euros (2.400.000 ptas.)

5.—Garantías:

- Lote 1: 399,67 euros (66.500 ptas.)
- Lote 2: 168,28 euros (28.000 ptas.)
- Lote 3: 264,45 euros (44.000 ptas.)
- Lote 4: 276,47 euros (46.000 ptas.)
- Lote 5: 288,49 euros (48.000 ptas.)

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Teléfono: 985 122100

- e) Telefax: 985 540751

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al día señalado como último para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista: ...

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a transcurridos 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Negociado municipal de Actas y Asuntos Generales.

1.º Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
2.º Domicilio: Plaza de España, 1.
3.º Localidad y código postal: Avilés, 33401.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: ...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.—Otras informaciones: ...

11.—Gastos de anuncios:

Con cargo al adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: ...

Avilés, a 21 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.027.

— • —

Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda convocar concurso para contratar los trabajos de composición, pre impresión e inserción en prensa de los anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Aviles

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Actas y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 50.851/2001.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La realización de los trabajos de composición, preimpresión e inserción en prensa de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Avilés.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: ...
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.—Precio del contrato:

El presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de 72.121,45 euros (12.000.000 de ptas.), IVA incluido.

5.—Garantías:

Provisional: 1.442,53 euros (240.000 ptas.).
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Teléfono: 985 122100
- e) Telefax: 985 540751
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al señalado como último para presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: ...
- b) Otros requisitos: ...

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a transcurridos 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se prorroga hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Negociado municipal de Actas y Asuntos Generales.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
 - 2.º Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3.º Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: ...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al señalado como fecha límite de la presentación de proposiciones.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.—Otras informaciones: ...**11.—Gastos de anuncios:**

Con cargo al adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

Avilés, a 21 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.028.

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3388/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente municipal número 55.861/01, incoado a instancia de doña Inmaculada González López en solicitud de licencia para llevar a cabo obras de construcción de vivienda unifamiliar en Llanaces, núm. 30, Avilés, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Avilés, a 15 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.026.

— • —

Edictos

D. Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó con carácter provisional el expediente 16.189/2001, de modificación de créditos del ejercicio en vigor, financiado mediante bajas por anulación, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Altas

Capítulos y denominación	Total
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	3.096.860
Sumas	3.096.860

Bajas

Capítulos y denominación	Total
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	3.096.860
Sumas	3.096.860

El total importe de la modificación ascienden a 3.096.860 pesetas.

Tales modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley y 38.2, en relación con el 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Avilés, a 21 de enero de 2002.—La Concejala responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Empleo.—1.051.

— • —

D. Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, aprobó con carácter provisional el expediente 27.215/2001, de modificación de créditos del ejercicio en vigor, de créditos extraordinarios y suplementos, financiados con nuevos ingresos, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Capítulos y denominación	Total
A) Operaciones corrientes	
2. Compra de bienes corrientes y servicios	65.942.660
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones	84.303.381
Sumas.....	150.246.041

Financiación: Mayores ingresos

Capítulos y denominación	Total
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	150.246.041
Sumas	150.246.041

El total importe de la modificación ascienden a 150.246.041 pesetas.

Tales modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley y 38.2, en relación con el 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Avilés, a 21 de enero de 2002.—La Concejala responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Empleo.—1.029.

— • —

Resolución de la Junta Rectora de la Fundación de Cultura convocando concurso para contratar los trabajos de limpieza del Conservatorio Municipal

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Actas y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 50.418/2001.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: La realización de los trabajos de limpieza del Conservatorio de Música, sito en el número 2 de la calle Julia de la Riva.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Conforme establece el pliego.
- d) Plazo de ejecución: De 1 de enero a 31 de diciembre de 2002.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Precio del contrato:*

El presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de 40.357,96 euros (6.715.000 ptas.) IVA incluido.

5.—*Garantías:*

Provisional: 807,16 euros (134.300 ptas.).
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Teléfono: 985 12 21 00.
- e) Telefax: 985 54 07 51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al señalado como último día para presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: ...
- b) Otros requisitos: ...

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a transcurridos 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se prorroga hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Negociado Municipal de Actas y Asuntos Generales.
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3. Localidad y código postal: 33401 Avilés.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: ...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al señalado como fecha límite de la presentación de las proposiciones.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

Con cargo al adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":* ...

Avilés, 15 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.228.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

El Alcalde-Presidente, por resolución de fecha 24 de enero de 2002, aprobó el padrón de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2001.

El padrón se expone al público para su examen en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta el último día del plazo de ingreso en período voluntario de cobranza.

Se fija como plazo de ingreso en período voluntario de cobranza el comprendido entre los días 28 de enero al 31 de marzo de 2002.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (art. 124.3 de la Ley General Tributaria).

Una vez finalizado el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio, con los siguientes efectos (art. 127 de la Ley General Tributaria):

a) Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta.

b) Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y, en este caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones del presente padrón y, conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en concordancia con la disposición adicional 5.º de la Ley 30/1992 y el Real Decreto 803/1993, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

— Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición (arts. 8.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el caso de que el recurso de reposición no hubiese sido resuelvo de forma expresa.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (arts. 89 y 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cangas del Narcea, a 25 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.412.

DE OVIEDO

Proyecto de estatutos y bases de actuación para constitución de la Junta de Compensación de la U.G. MC3. Aprobación definitiva. Expte.: 1195-0100001

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Rechazar la alegación presentada por Elviro Celestino González González, en nombre y representación de Constructora Covadonga, S.A., por los argumentos anteriormente expuestos.

Segundo: Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Campen-sación de la unidad de gestión MC3, promovidos por Fresno Desarrollos Urbanos, S.A.

Tercero: Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFI-CIAL del Principado de Asturias.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Ad-ministrativo del Tribunal Superior de Justicia del Prin-cipado de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los intere-sados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores mate-riales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 23 de enero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—1.415.

— • —

Edicto

Modificación del art. 11.13 de las normas del Plan Parcial 1-La Florida. Aprobación definitiva. Expte.: 1190-000003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2001, acordó aprobar definitivamente la modifi-cación del Plan Parcial 1-La Florida, consistente en añadir un nuevo apartado al art. 11.13 de sus normas urbanísticas, quedando éste redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.13.—Cuadro de edificabilidad y usos en las par-celas residenciales.

1.—La edificabilidad máxima, residencial y comercial, que se permite en cada parcela queda fijada en el siguiente cuadro:

Etapa 1

FASE	PARCELA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	Nº VIVIENDAS
1	6	26.975	2.484	217
	7	23.850	2.198	192
	8	16.200	1.488	130
	9	24.370	2.243	196
	18	9.050	836	73
	5	26.604	2.449	214
	10	27.959	2575	225
	17	9.035		73

Etapa 2

FASE	PARCELA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	Nº VIVIENDAS
3	2	20.660		166
	4	26.154	2427	212
	11	26.649	2461	215
	12	26129	2415	211
	15	20775		167
	16	20775		167
4	1	9580		78
	3	13377	1236	108
	13	12274	1133	99
	14	12480		101
TOTALES		352896	23945	2844

2.—a) El traspaso del número de viviendas entre parcelas resultantes situadas en manzanas distintas no exigirá la existencia de una única propiedad.

b) La capacidad edificatoria en metros construidos de todos los usos y sobre rasante para las parcelas objeto de la operación se mantendrá después de ésta.

c) La operación no alterará la ordenación, alturas, fondos, retranqueos ni cualquier característica física de los edificios en los que se efectúa.

d) Se mantendrá la cifra que expresa el número total de viviendas en las parcelas antes y después de la operación. Las nuevas descripciones de las parcelas con el número de viviendas que resulte de la operación deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y como corrección del error padecido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 2 de noviembre de 2001.

Oviedo, 17 de enero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—1.417.

DE SIERO

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca concurso para contratación del suministro, montaje e instalación del mobiliario preciso para el edificio polivalente en Carbayín Alto

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251LS022.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro, montaje e instalación, en su caso, del mobiliario preciso para el edificio polivalente en Carbayín Alto.
- b) Número de unidades a entregar: Las que figuran en los pliegos de condiciones.
- c) División por lotes y número: Lotes A, B, C y D.
- d) Lugar de entrega: edificio polivalente en Carbayín Alto.

e) Plazo de entrega: No superior a veinte días, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación o fecha que indique el Ayuntamiento.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (59.762,54), nueve millones novecientas cuarenta y tres mil setecientas dieciséis (9.943.716) pesetas, IVA incluido.

5.—Características del suministro:

Las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

6.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del precio de licitación fijado para cada lote.
- b) Definitiva: 4% del precio de licitación fijado para cada lote del que resulte adjudicataria.

7.—Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

- a) Económica y financiera: Alguno de los medios recogidos en el apartado a) o c) del art. 16 de la TRLCAP.
- b) Técnica: Alguno de los medios recogidos en el apartado a), d) o e) del art. 18 del citado texto refundido.

8.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Siero, 33510.
- d) Teléfono: 985 72 54 24.
- e) Telefax: 985 72 50 42.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

9.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastonero de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12.^a del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3. Localidad y código postal: Siero, 33510.

10.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
Pola de Siero, a 24 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.418.

CONSORCIO DE AGUAS

Resolución del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la zona central de Asturias por la que se anuncia la convocatoria de concurso para contratar, por procedimiento abierto, el suministro de cloruro férrico al 40%, durante el ejercicio de 2002, con destino a las estaciones depuradoras de aguas residuales de Frieres y de Baiña

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la zona central de Asturias; calle Santa Susana, 15, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 96 61 95. Telefax: 985 96 42 86.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cloruro férrico al 40%.
- b) Número de unidades a entregar: 900 Tm.
- c) Lugar de entrega: Estaciones depuradoras de aguas residuales de Frieres (Langreo) y de Baiña (Mieres).
- d) Plazo de entrega: Cinco días naturales desde la orden de envío de cada pedido, cursada por fax.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: No se establece presupuesto previo.

5.—Garantías:

Provisional: 2.300 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad, b) Domicilio, c) Localidad y código postal, d) Teléfono y e) Telefax: Ver apartado 1.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el tercer día anterior a la finalización del plazo para concurrir.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas. Se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo terminara en sábado o día festivo.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación: Ver apartado 1.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de ofertas de participación:

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Ver apartado 1.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas.

9.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario del contrato.

Oviedo, 17 de enero de 2002.—El Director Técnico en funciones de Gerente.—926.

— • —

Resolución del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la zona central de Asturias por la que se anuncia la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para contratar el suministro de polihidroxicloro-sulfato de aluminio durante el ejercicio de 2002, con destino a la estación de tratamiento de agua potable de Rioseco

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la zona central de Asturias; calle Santa Susana, 15, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 96 61 95. Telefax: 985 96 42 86.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de polihidroxicloro sulfato de aluminio.
- b) Número de unidades a entregar: 1.000 toneladas.
- c) Lugar de entrega: Estación de tratamiento de agua potable de Rioseco.
- d) Plazo de entrega: Cinco días naturales desde la orden de envío de cada pedido, cursada por fax.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: No se establece presupuesto previo.

5.—Garantías:

Provisional: 4.800 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad, b) Domicilio, c) Localidad y código postal, d) Teléfono y e) Telefax: Ver apartado 1.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para concurrir.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas. Se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo terminara en sábado o día festivo.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación: Ver apartado 1.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de ofertas de participación:

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Ver apartado 1.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas.

9.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario del contrato.

Oviedo, 17 de enero de 2002.—El Director Técnico en funciones de Gerente.—927.

— • —

Resolución del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la zona central de Asturias por la que se anuncia la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para contratar el suministro de cloro líquido durante el ejercicio de 2002, con destino a la estación de tratamiento de agua potable de Rioseco

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la zona central de Asturias; calle Santa Susana, 15, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 96 61 95. Telefax: 985 96 42 86.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cloro líquido.
- b) Número de unidades a entregar: 90.000 Kg.
- c) Lugar de entrega: Estación de tratamiento de agua potable de Rioseco.
- d) Plazo de entrega: Cinco días naturales desde la orden de envío de cada pedido, cursada por fax.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: No se establece presupuesto previo.

5.—Garantías:

Provisional: 1.230 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad, b) Domicilio, c) Localidad y código postal, d) Teléfono y e) Telefax: Ver apartado 1.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para concurrir.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas. Se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo terminara en sábado o día festivo.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación: Ver apartado 1.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de ofertas de participación:

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Ver apartado 1.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas.

9.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario del contrato.

Oviedo, 17 de enero de 2002.—El Director Técnico en funciones de Gerente.—928.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MIERES

Edictos.-Cédulas de citación

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 37/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vicente Fernández Castañón, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artíme, empresa Mivalsa, S.A.; Hulleras del Norte, S.A.; Cajastur, empresa Terrpo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González-Portal Díaz.

En Mieres, a 8 de enero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 20 de febrero de 2002, a las 10.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se accede a la prueba documental solicitada, librése el oportuno

despacho. Toda vez que las empresas Mivalsa, S.A. y Terrpo, S.L. se encuentran desaparecidas, citense a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose los oportunos edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Terrpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 8 de enero de 2002.—El Secretario.—1.075.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 146/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Casas Fernández, contra la empresa Tahona Langreana, S.A.; Panadería Loreto y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González-Portal Díaz.

En Mieres, a 18 de enero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 20 de febrero de 2002, a las 10.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admite por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Toda vez que la empresa Tahona Langreana, S.A. se encuentra desaparecida, citense a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose el oportuno edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Tahona Langreana, S.A.; Panadería Loreto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 18 de enero de 2002.—El Secretario.—1.080.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 35/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Dionisio Rodríguez Fernández, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artíme, empresa Mivalsa, S.A.; Hulleras del Norte, S.A.; Fondo de Garantía Salarial y Cajastur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González-Portal Díaz.

En Mieres, a 8 de enero de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 20 de febrero de 2002, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se accede a la prueba docu-

mental solicitada, expidiéndose el oportuno despacho. Asimismo, toda vez que la empresa Mivalsa, S.A. se encuentra desaparecida, cítense a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose el oportuno edicto.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 8 de enero de 2002.—El Secretario.—1.076.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña Consuelo Navarro Bidegáin, Secretaria de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don

Jesús Barajas García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal A.T. y E.P. núm. 10 empresa Projari del Medio Ambiente, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 2/2001, se ha acordado citar a empresa Projari del Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de febrero de dos mil dos a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5, sito en polígono de Llamaque, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a empresa Projari del Medio Ambiente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo a 24 de enero de 2002.—La Secretaria.—1.410.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 13/2001, DE 28 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 31-12-01)

A) Por la inserción de textos:

0,34 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cíceros.

B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

Precios

Euros

Suscripción anual	82,54
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre	75,65
Período de marzo a diciembre	68,78
Período de abril a diciembre	61,92
Período de mayo a diciembre	55,02
Período de junio a diciembre	48,15
Período de julio a diciembre	41,26
Período de agosto a diciembre	34,39
Período de septiembre a diciembre	27,53
Período de octubre a diciembre	20,63
Período de noviembre a diciembre	13,76
Diciembre	6,87
Venta de ejemplar suelto	0,43

C) Por la adquisición de discos compactos (CD):

(tarifa creada por Ley del Principado de Asturias 14/2001, de 28 de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 301, de 31-12-01).

Suscripción anual	48,00
Unidad de CD de cada trimestre	12,00

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impresor normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria enclavada en el Principado de Asturias.
- En el caso de suscriptores domiciliados fuera del Principado de Asturias, deben efectuar el citado pago en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impresor normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCION EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRENTA REGIONAL